



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE

NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN LOS RESULTADOS INTEGRALES DEL GRUPO ARQMAKE S.A.C. AÑO 2016”

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

Autores:

Mirian Angélica Bardales Mori

Leonardo Rafael Pardo Vaca

Asesor:

Mg. CPC Carmen Cárdenas Escajadillo

Lima – Perú

2018

APROBACIÓN DE LA TESIS

La asesora y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** la tesis desarrollada por los Bachilleres Mirian Angélica Bardales Mori y Leonardo Rafael Pardo Vaca, denominada:

“LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN LOS RESULTADOS INTEGRALES DEL GRUPO ARQMAKE S.A.C. AÑO 2016.”

CPC. Carmen Cárdenas Escajadillo
ASESORA

CPC. Pedro Iván Saldaña Suazo
JURADO
PRESIDENTE

CPC. Gladis Luz Revilla Villacorta
ASESOR

CPC. Luis Alberto Li Perez
JURADO

DEDICATORIA

Dedicamos el presente trabajo a Dios por darnos la vida y fortaleza para enfrentar obstáculos, a nuestros padres por ser motivación para seguir adelante, a los docentes que nos formaron a lo largo de esta carrera profesional, por último, a la empresa que lleva el nombre de nuestro proyecto por brindarnos los medios necesarios para poder elaborarlo.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecemos a Dios,
Quien nos dio una hermosa familia
Y nos permite poder estar con ellos
todos los días.

Agradecemos a nuestros padres y
a nuestra familia por el apoyo
brindado en cada momento de
nuestras vidas.

Agradecemos a la empresa en
estudio por darnos acceso a la
información necesaria para la
elaboración de esta investigación.

Y por supuesto, agradecemos a cada uno de nuestros docentes de la Universidad Privada del Norte por el compromiso y dedicación durante todo el proceso de nuestra formación profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
INDICE DE TABLAS	7
INDICE DE GRAFICOS	8
INDICE DE FORMULAS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	11
1.1. <i>Realidad problemática</i>	11
1.2. <i>Formulación del problema</i>	12
1.2.1. <i>General</i>	12
1.2.2. <i>Específicos</i>	12
1.3. <i>Justificación</i>	12
1.4. <i>Limitaciones</i>	12
1.5. <i>Objetivos</i>	13
1.5.2. <i>Objetivos Específicos</i>	13
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO	14
2.1. <i>Antecedentes</i>	14
2.1.1. <i>Internacionales</i>	14
2.1.2. <i>Nacionales</i>	20
2.2. <i>Bases teóricas</i>	28
2.2.1. <i>Impuesto a la renta de 3era Categoría</i>	28
2.2.2. <i>Evasión Tributaria</i>	28
2.2.3. <i>Elusión Tributaria</i>	29
2.2.4. <i>Principios de los gastos deducibles</i>	29
2.2.5. <i>Multa por declaración de cifras y/o datos falsos</i>	32
2.2.6. <i>Norma Internacional de Contabilidad NIC 1 – (s.f.)</i>	33
2.2.7. <i>Norma Internacional de Información Financiera NIIF 1 – (s.f.)</i>	33
2.2.8. <i>Gastos no deducibles del impuesto a la renta</i>	34
2.2.9. <i>Gastos deducibles del Impuesto a la Renta</i>	34
2.2.10. <i>NIC 12 – Impuesto sobre las Ganancias</i>	44
2.3. <i>Definición de términos básicos</i>	49
CAPÍTULO 3. HIPÓTESIS	53
3.1. <i>Hipótesis general</i>	53
3.2. <i>Hipótesis específicas</i>	53
3.3. <i>Operacionalización de variables</i>	54
CAPÍTULO 4. MATERIAL Y METODOS	56
4.1. <i>Tipo de diseño de investigación</i>	56

4.2.	<i>Material</i>	56
4.2.1.	<i>Unidad de estudio</i>	56
4.2.2.	<i>Población</i>	56
4.2.3.	<i>Muestra</i>	56
4.3.	<i>Métodos</i>	57
4.3.1.	<i>Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos</i>	57
4.3.2.	<i>Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos</i>	57
CAPÍTULO 5.	DESARROLLO	60
5.1.	<i>Información General de la empresa</i>	60
5.2.	<i>Contexto Inicial</i>	61
5.2.1.	<i>Detalle de los gastos de vehículos</i>	62
5.2.2.	<i>Detalle de los gastos de movilidad</i>	62
5.2.3.	<i>Detalle de remuneraciones acorde al valor del mercado</i>	66
5.2.4.	<i>Estado de Resultados Integral</i>	71
5.2.5.	<i>Calculo de los Ratios Financieros Presentados por la Empresa</i>	72
5.2.6.	<i>Estado de Resultados Integral Real</i>	75
5.2.7.	<i>Calculo de los Ratios Financieros reales</i>	77
5.3.	<i>Propuestas de mejoras</i>	78
5.3.1.	<i>Gastos por concepto de movilidad</i>	78
5.3.2.	<i>Gastos de vehículos</i>	81
5.3.3.	<i>Remuneraciones Acorde al Valor del mercado</i>	82
5.3.4.	<i>Estado de Resultados Integral Mejorados</i>	83
5.3.5.	<i>Calculo de los Ratios Financieros mejorados</i>	85
CAPÍTULO 6.	RESULTADOS	86
6.1.	<i>Representación de Ratios</i>	86
6.2.	<i>Análisis de las Adiciones en la determinación del Impuesto a la Renta</i>	89
6.2.1.	<i>Determinación del Impuesto a la Renta Real y Mejorado</i>	90
6.3.	<i>Gastos no deducibles</i>	91
6.4.	<i>Gastos de movilidad</i>	92
6.5.	<i>Gastos de Vehículos</i>	93
6.6.	<i>Remuneraciones acordes al valor del mercado</i>	93
6.7.	<i>Cotejo de la información recaudada</i>	94
6.8.	<i>Entrevista al Gerente de la empresa</i>	95
CAPÍTULO 7.	DISCUSION	96
7.1.	<i>Contrastación de Hipótesis general</i>	96
7.2.	<i>Contrastación Hipótesis específicas</i>	97
CONCLUSIONES		99
RECOMENDACIONES		100
REFERENCIAS		101
ANEXOS		105
	<i>Matriz de operacionalización de la variable Gastos no deducibles</i>	105
	<i>Matriz de operacionalización de la variable Resultados Integrales</i>	106

<i>Ficha técnica de cotejo y cuestionario de entrevista sobre gastos no deducibles</i>	<i>107</i>
<i>Validación de los instrumentos sobre gastos no deducibles.....</i>	<i>108</i>
<i>Ficha técnica de cotejo y cuestionario de entrevista sobre los Resultados Integrales.....</i>	<i>110</i>
<i>Validación de los instrumentos sobre Estado de Resultados Integral.....</i>	<i>111</i>
<i>Matriz de consistencia.....</i>	<i>115</i>

INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1 Límite máximo de vehículos.....</i>	<i>36</i>
<i>Tabla 2 Características de los vehículos destinados a dirección.....</i>	<i>36</i>
<i>Tabla 3 Grado de Consanguinidad</i>	<i>43</i>
<i>Tabla 4 Operacionalización de variables - Variable Independiente</i>	<i>54</i>
<i>Tabla 5 Operacionalización de variables - Variable Dependiente.....</i>	<i>55</i>
<i>Tabla 6 Lista de Cotejo para la recolección de información</i>	<i>58</i>
<i>Tabla 7 Preguntas de Entrevista.....</i>	<i>59</i>
<i>Tabla 8 Resumen Anual de Gastos de vehículos.....</i>	<i>63</i>
<i>Tabla 9 Meses en los que se dieron gastos de movilidad</i>	<i>64</i>
<i>Tabla 10 Planilla de Sueldos.....</i>	<i>67</i>
<i>Tabla 11 Exceso de Remuneraciones.....</i>	<i>69</i>
<i>Tabla 12 Estado de Situación Financiera.....</i>	<i>69</i>
<i>Tabla 13 Estado de Resultados Integral</i>	<i>71</i>
<i>Tabla 14 Adiciones al Impuesto a la Renta</i>	<i>73</i>
<i>Tabla 15 Estado de Resultados Integral. Real</i>	<i>76</i>
<i>Tabla 16 Planilla por Gastos de Movilidad diarios.....</i>	<i>79</i>
<i>Tabla 17 Adiciones Gastos de Movilidad mejorados</i>	<i>80</i>
<i>Tabla 18 Adiciones Gastos de Vehículos mejorados</i>	<i>81</i>
<i>Tabla 19 Número de Vehículos Permitido.....</i>	<i>82</i>
<i>Tabla 20 Adiciones al Impuesto a la Renta Mejorados.....</i>	<i>83</i>
<i>Tabla 21 Estado de Resultados Integral Mejorado.....</i>	<i>84</i>
<i>Tabla 22 Análisis de las Adiciones en la Determinación del Impuesto a la Renta</i>	<i>89</i>
<i>Tabla 23 Cotejo de la información recaudada.....</i>	<i>94</i>
<i>Tabla 24 Entrevista al contador.....</i>	<i>95</i>

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1 Régimen de Gradualidad.....	32
Gráfico 2 Modelo de Planilla de Movilidad	40
Gráfico 3 Casilla de Exceso de Movilidad	41
Gráfico 4 Grupos de Parentesco.....	44
Gráfico 5 Diferencias Temporales.....	46
Gráfico 6 Organigrama de la Empresa.....	61
Gráfico 7 Modelo de Recibo de Egreso.....	63
Gráfico 8 Gastos de Movilidad Mensual.....	65
Gráfico 9 Gastos de Movilidad Diarios	65
Gráfico 10 Organigrama de la Empresa.....	68
Gráfico 11 Rendimiento sobre Patrimonio - Comparativo	86
Gráfico 12 Rendimiento sobre la inversión - Comparativo.....	87
Gráfico 13 Rendimiento sobre Activos – Comparativo	87
Gráfico 14 Utilidad Ventas - Comparativo	88
Gráfico 15 Variación del Impuesto a la Renta	90
Gráfico 16 Variación Gastos No Deducibles	91
Gráfico 17 Análisis de Gastos de Movilidad	92
Gráfico 18 Variación Gastos de Vehículos.....	93

INDICE DE FORMULAS

Fórmula 1 Ingresos Netos Anuales (INA) de empresas que inician actividades.....	37
Fórmula 2 Porcentaje de Gastos de Vehículos	37
Fórmula 3 Rendimiento Sobre Patrimonio (ROE)	48
Fórmula 4 Rendimiento Sobre la Inversión(ROI).....	48
Fórmula 5 Rendimiento Sobre Activos(ROA).....	48
Fórmula 6 Utilidad Ventas.....	48

RESUMEN

La presente tesis se realizó con la finalidad de demostrar la incidencia de los gastos no deducibles en los Resultados Integrales de la empresa GRUPO ARQMAKE SAC en el año 2016.

La metodología empleada en el diseño es correlacional de tipo básica y no experimental. Los instrumentos aplicados fueron la revisión documental y entrevista al gerente en la que se determinó que la empresa no cuenta con un plan de evaluación tributaria que permita identificar los gastos no deducibles del impuesto a la renta, esta carencia conlleva a la presentación de estados financieros inexactos al exceder los límites establecidos en la LIR; a su vez, no existe un correcto control de los gastos operativos de la empresa, por otro lado se determinó que el exceso de gastos no deducibles afectan directamente en el estado de resultado integral, a consecuencia de ello habrían reparos tributarios que exceden los límites establecidos por la LIR, adicionalmente por la falta de capacitación del personal contable se calculó erradamente la determinación del impuesto a la renta, finalmente al hacer los reparos tributarios para el nuevo cálculo del impuesto a la renta, la empresa se vio afectada en sus ingresos, ya que se determinó una mayor renta de tercera categoría por pagar.

PALABRAS CLAVE: Gastos no deducibles, Resultados, Impuesto a la Renta.

ABSTRACT

The purpose of this thesis was to demonstrate the incidence of non-deductible expenses in the Comprehensive Income Statement of the company GRUPO ARQMAKE SAC in 2016.

The methodology used in the design is correlational of a basic and non-experimental type. The instruments applied were the documentary review and interview with the manager in which it was determined that the company does not have a tax evaluation plan that allows the identification of non-deductible expenses of the income tax, this lack leads to the presentation of inaccurate financial statements when exceeding the limits established in the LIR; At the same time, there is no correct control of the company's operating expenses, on the other hand it was determined that the excess of non-deductible expenses directly affect the integral results, as a consequence of this there would be tax repairs that exceed the limits established by the LIR, additionally, due to the lack of training of the accounting personnel, the determination of the income tax was erroneously calculated, finally, when making the tax repairs for the new calculation of the income tax, the company was affected in its income, since a higher third category income was determined to be paid.

KEY WORDS: Non-deductible expenses, Results, Income Tax.

I. PLAN DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En la actualidad, los gobiernos necesitan recaudar tributos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes; así mismo el Impuesto a la Renta representa uno de los principales tributos, ya que grava los ingresos periódicos y constantes de los contribuyentes y por medio de esta se obtiene mayor recaudación. Por ello, es importante que se determine la renta en base a la realidad económica del contribuyente.

En el Perú se viene realizando una serie de medidas para evitar las informalidades, por ende, establece normas que permitan ser lo más certeros posibles en la determinación del impuesto a la renta.

Los constantes cambios de las normas tributarias, el reglamento de comprobantes de pago y la presión de recaudación efectuada por la Administración Tributaria hacen que el contribuyente se vea obligado a adecuarse a estos cambios. En la actualidad las empresas con el fin de ser más competitivas en el mercado, tienden a mejorar sus procesos de gestión, en el cual la parte tributaria, la evaluación y control de sus comprobantes de pago son, sin duda, muy importantes al permitir el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, desde el punto de vista formal, sustancial y funcional, y además una racionalidad al presentar las declaraciones de los impuestos, con lo cual se evitarán inconsistencias con la administración tributaria (SUNAT).

El problema planteado se ubica en el área contable de la empresa GRUPO ARQMAKE SAC dedicada a brindar servicios de arquitectura, ingeniería y construcción; al no existir un control adecuado con respecto al sustento de las operaciones que realiza la empresa, no aplicando correctamente las normas tributarias de los gastos no deducibles; a consecuencia de ello ciertos gastos ya no podrán ser reconocidos tributariamente para la determinación del impuesto a la renta, los gastos más recurrentes son: Gastos por concepto de movilidad, Gastos de Vehículo y Remuneraciones Acorde al Valor de Mercado.

En ese sentido, este trabajo de investigación tiene el propósito de demostrar y profundizar en el tema de los gastos no deducibles, además aplicar las medidas restrictivas para llevar a cabo un adecuado control de los límites tributarios de los gastos deducibles y a su vez demostrar que no existe un control en la capacidad contributiva, ocasionando perjuicio económico en la empresa.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. General

¿De qué manera los gastos no deducibles inciden en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016?

1.2.2. Específicos

¿De qué manera el control de los gastos no deducibles incide en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016?

¿De qué manera el exceso de los gastos no deducibles incide en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016?

1.3. Justificación

En la presente investigación se pretende profundizar y recaudar información con respecto a los gastos no deducibles del impuesto a la renta y así ayudar a mejorar la situación tributaria de la empresa GRUPO ARQMAKE SAC al aplicar las normas con respecto a los límites establecidos en el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta, logrando de esta manera una estabilidad tributaria, crecimiento y el beneficio económico.

Además, pretende servir de base para brindar soluciones similares que deberían adoptar otras empresas que atraviesen la misma situación. En otras palabras, este trabajo de investigación servirá de soporte para estudiantes, profesionales y empresas interesadas en conocer la aplicación de las normas tributarias con respecto a los gastos deducibles y no deducibles del impuesto a la renta.

Por otro lado, la información presentada aporta una base de conocimientos y de análisis tributario; ya que, se está poniendo en práctica todos los conocimientos adquiridos e investigando de manera detallada las normas con respecto a los comprobantes de pago y gastos deducibles sujetos a límite, así mismo ayudar a conocer las contingencias en la empresa y plantear soluciones, sustentándolo normativamente.

1.4. Limitaciones

Una de las principales limitaciones fue la desconfianza por parte de la gerencia al darnos acceso a sus documentos contables y estados financieros. Lo cual fue superado haciéndole entender al Gerente que es para obtener mejoras en la empresa.

1.5. Objetivos

1.5.1.1. Objetivo General

Demostrar de qué manera los gastos no deducibles incide en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.

1.5.2. Objetivos Específicos

Evaluar de qué manera el control de los gastos no deducibles incide en los Resultado Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.

Determinar de qué manera el exceso de los gastos no deducibles incide en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Ponce, M. (2014); en su tesis de la Universidad Técnica de Ambato en Ecuador, titulada “Normativa tributaria relativa a gastos personales y la brecha de veracidad de impuesto a la renta de personas naturales en relación de dependencia”. Tuvo el objetivo de proponer un modelo de Resolución Administrativa que modifique las reglas que norman la presentación de la información de Gastos Personales.

El diseño de esta investigación es correlacional, la muestra estuvo constituida por 49,383 personas que tienen un trabajo formal y se encuentran bajo relación de dependencia, en la ciudad de Ambato, el instrumento aplicado fue un cuestionario sobre conocimiento de normas de gastos personales y la brecha de veracidad en la determinación del impuesto a la Renta.

Los resultados obtenidos demuestran que la normativa tributaria basada en los gastos personales afecta en la razonabilidad de la determinación del impuesto a la renta; para ello se basó en resoluciones administrativas que norman los gastos deducibles. Además, estas normas pueden permitir prácticas evasivas o elusivas.

El autor obtiene las siguientes conclusiones:

- Alrededor del 50% de los contribuyentes en relación de dependencia, conocen que es un gasto personal y cuál es la normativa legal que los tipifica.
- La tercera parte de los contribuyentes en relación dependencia han utilizado gastos personales en sus declaraciones de renta, apenas un 15% no utilizaron este tipo de deducciones debido a que no tienen interés o por falta de conocimiento.
- Por consiguiente, se puede indicar que casi tres partes de la población estudiada ha utilizado gastos personales.
- Si bien la normativa tributaria relativa a gastos personales es conocida por los contribuyentes, alrededor de la mitad de los contribuyentes no cumplieron con su obligación de presentar el Anexo que respalda la información de este tipo de deducciones, se puede concluir que existe una brecha de presentación en el Anexo de gastos personales.
- Los motivos principales por los cuales no se presentó el anexo de gastos personales son la falta de conocimiento sobre la obligación de la presentación del anexo o porque no sabían cómo hacerlo.
- Cerca de la mitad de las personas naturales en relación de dependencia para poder cumplir con la obligación de presentar el Anexo de Gastos personales, solicitaron ayuda a

un tercero para poder elaborar el anexo en algunos casos ocasionándole costos adicionales al contribuyente aumentado la presión fiscal indirecta.

- Alrededor del 41% de la población considera que el Anexo de Gastos personales es de difícil acceso y utilización, siendo esta una de las razones primordiales para no cumplir con esta obligación.

- Las tres cuartas partes de las personas naturales en relación de dependencia conocen cuales son los gastos que puede deducir de Impuesto a la Renta, lo cual puede evidenciar una buena estrategia de difusión por parte de la Administración Tributaria e interés de los contribuyentes por informarse y conocer sobre el uso de este derecho.

- Más de la mitad de la población conoce el formulario de proyección de gastos personales y lo presenta con el objetivo de que su empleador no retenga ningún valor por concepto de Impuesto a Renta mensualmente, y por consiguiente evita generar un pago indebido o en exceso, para solicitarlo posteriormente a la Administración Tributaria y que de alguna manera sea revisado y controlado por el ente tributario.

- Se puede evidenciar un amplio conocimiento de las condiciones que generan obligación para presentar la declaración de Impuesto a la Renta, apenas un quinto de las personas naturales no presenta su declaración.

- Alrededor del 52% de las personas naturales en relación de dependencia asignaron en las casillas correspondientes a gastos personales valores irreales o más o menos ajustados a sus gastos, de los cuales no posee facturas de respaldo, con lo cual se podría indicar que la brecha de veracidad de Impuesto a la Renta alcanza el 50%.

- La mayoría personas naturales en relación de dependencia no conocen el tiempo que deben guardar los respaldos de sus gastos personales utilizados en la declaración de Impuesto a la Renta. Si la Administración Tributaria efectuaría controles por concepto de gastos personales, podría obtener valores a pagar, con una probabilidad del 65%, debido que los contribuyentes no estarían en capacidad de demostrar que han efectuado dichos gastos.

- La Administración Tributaria ha efectuado controles a penas a un 7% de la población correspondiente a personas naturales en relación dependencia, esta debilidad en el control puede explicar porque las personas naturales que utilizan estos gastos no efectúan su declaración adecuadamente consignando los gastos reales que efectúa o por los cuales posee respaldos.

- A pesar de la debilidad en los controles de gastos personales, la fortaleza del ente tributario, se miden indicando que al menos el 42% de la población espera que el Servicio

de Rentas Internas efectúe controles relativos a los gastos personales que incluye en sus declaraciones de Impuesto a la Renta.

- Al ser el universo de contribuyentes que utilizan este tipo de gastos bastante amplio y dado que la revisión a estos, para ser efectiva debe ser bastante exhaustiva y abarcar muestras importantes, la Administración tributaria debería orientar muchos de sus recursos, partiendo desde las notificaciones de requerimientos de información, la revisión de cada uno de los comprobantes de venta y la comunicación de diferencias en caso de existir, para que el control sea adecuado, dado que en el SRI los recursos son escasos, y que el ente tributario debe propender a que la recaudación sea suficiente para satisfacer el Presupuesto General del Estado, orientará sus recursos efectivamente hacia segmentos de contribuyentes donde los recursos se optimicen, y se genere mejor recaudación; dejando de lado a las personas naturales en relación dependencia.

Ávila, N & Cusco, T. (2011); en su tesis de la Universidad Politécnica Salesiana en Ecuador, titulada “Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso Vitafama”. Su objetivo fue determinar de una manera correcta y eficiente el impuesto a la renta causado.

El tipo de investigación que se realizó fue correlacional, la muestra estuvo constituida por los estados financieros de los 5 últimos años 2006 al 2010; el siguiente instrumento aplicado fue un cuestionario de preguntas abiertas al Gerente general para determinar si se están aprovechando todas las deducciones permitidas por la LRTI.

El autor llega a las siguientes conclusiones:

Con los análisis realizados en la empresa VITEFAMA vemos que tanto los gastos deducibles como las otras deducciones permitidas por la LRTI y por el reglamento no están siendo aprovechado de una manera correcta por esta empresa, lo cual le ha generado un impuesto a la renta causado mayor al que se podía haber declarado.

Uno de los principales gastos que se podía haber deducido es por concepto de gastos personales que todos tenemos; dichos gastos no han sido aprovechados, pues en la declaración del año 2010 el valor a deducirse por este concepto es de cero; la misma situación se ha dado en el año 2009, y solo en el 2008 se realiza la resta de estos gastos, por lo que vemos la falta de importancia que se le está dando a la deducción de estos gastos, sin considerar que su aplicación es de mucha ayuda para disminuir el impuesto a la renta causado.

Otra deducción que beneficia tanto a las empresas como a la población de nuestro medio es la deducción por incremento neto de empleados, ya que, al tener una correcta planificación de contrataciones, a más de dar empleo a las personas, se puede deducir el

100% adicional de los costos y gastos que se generan por el total de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del ejercicio económico en el que se producen.

También contamos con la deducción por pago a empleados con discapacidad que permite restar el 150% adicional del total pagado por remuneraciones a tales empleados, lo cual a más de ser ventajoso para la declaración, ha permitido que este sector de la población se introduzca de una manera productiva en la sociedad, pues se les da la oportunidad de desarrollarse en cada una de las empresas a las que pertenecen y al mismo tiempo contribuyen y son útiles para el desarrollo económico del país.

Así como existen estas deducciones también es de vital importancia analizar los gastos que no son deducibles, los cuales aumentan la utilidad gravable, pues en VITEFAMA este rubro ha sido el causante de un crecimiento considerable del impuesto a la renta causado, y es un rubro que se puede evitar si se cumplen con las condiciones que nos manifiesta la LRTI.

En general la conclusión central de este estudio es que, si aprendemos a aplicar e interpretar de manera correcta tanto la LRTI como su reglamento, podemos aprovechar ciertas herramientas que darían como resultado la disminución del impuesto a la renta causado; en el caso VITEFAMA un 48,73% menos, porcentaje que muestra la importancia del análisis de los gastos deducibles para el cálculo del impuesto a la renta causado, así como la utilización de una correcta planificación en cada una de las áreas de la empresa que en concreto tengan una misma finalidad que es el alcanzar los objetivos planteados de una manera eficiente que conlleve al ahorro de recursos.

Uvillús, G. (2008); en su tesis de la Universidad Andina Simón Bolívar en Ecuador, titulada "Análisis de las normas contables y su impacto en la determinación del impuesto a la renta". Tuvo el objetivo de identificar que gastos se generan por la aplicación de las normas contables y a su vez se constituyen gastos no deducibles, así también ingresos los cuales puedan ser considerados como ingresos exentos, tomando en cuenta que estas situaciones no se establecen dentro del marco tributario para la determinación del impuesto a la renta.

El tipo de investigación aplicado fue correlacional, la muestra estuvo constituida por casos prácticos sobre NEC, NIC y NIIF.

Los resultados muestran que la aplicación de las normas contables y tributarias en la elaboración de estados financieros sirve de base para ser presentados de manera razonable; y además también sirven para poder determinar el impuesto a la renta de forma adecuada.

El autor obtiene las siguientes conclusiones:

Las normas de contabilidad tienen como objetivo que los estados financieros se prepararen y se presenten en forma razonable y que la información financiera sea relevante y represente la realidad económica de una empresa y que sirven como un instrumento para la toma de decisiones de administradores, accionistas, proveedores, instituciones financieras entre otras, sin embargo las disposiciones tributarias buscan el pago del impuesto a la renta y en la cual no se contemplan aspectos contables, permiten la presentación razonable de dichos estados financieros, con lo cual las administraciones de las empresas con la finalidad evitar una mayor carga tributaria podrían no aplicar en forma consistente las normas contables.

El establecimiento de la aplicación de las normas internacionales de información financiera NIIF por parte de la Superintendencia de Compañías fue establecida antes de que se efectúen las reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario, sin embargo en la parte pertinente sobre la contabilidad no se ha incluido que la misma debe aplicar las normas internacionales de información financiera, así también en el reglamento a esta ley que se publica en mayo de 2008, hace mención que para la preparación de los estados financieros deben considerarse las normas ecuatorianas de contabilidad y en forma supletoria las normas internacionales de contabilidad que si bien están vigentes estas están siendo reemplazadas en forma paulatina por las normas internacionales de información financiera, situación que deberá ser tomada en cuenta por la administración tributaria.

Con la aplicación de normas internacionales de contabilidad aumenta las diferencias entre los diferentes tratamientos contables y las normas tributarias locales lo que genera un análisis muy detenido de las normas y aún más de las que corresponda a negocios especializados.

Molina, N & Riquelme, C. (2015); en su tesis de la Universidad del Bío-Bío en Chile, titulada "Incidencia de los gastos rechazados en la tributación de las empresas de la ciudad de Chillán". El objetivo principal de esta tesis fue medir la incidencia de los gastos rechazados en la tributación de las empresas de la ciudad de Chillán.

Se realizó una investigación cuantitativa, la muestra estuvo constituida por 140 empresas de la ciudad de Chillán, para la recolección de datos se utilizó un cuestionario aplicado a 140 empresas de Chillan con ayuda de un personal calificado (contador).

El autor obtiene las siguientes conclusiones:

Toda empresa se encuentra afecta a gastos, los cuales son elementos de gran importancia en la determinación de la Renta Líquida Imponible, pues ésta es la base o el monto sobre la cual se aplicará, en definitiva, la tasa actual de Impuesto a la Renta. Es por esto que es necesario tener claro el concepto de gasto necesario para producir la renta, pues éstos pueden hacer variar el resultado obtenido por la empresa y por consecuencia el pago de Impuestos, ya que al ser un proceso extracontable que se extrae de la contabilidad

financiera y al realizar los ajustes establecidos entre los artículos 29 al 33 de la Ley de Impuesto a la Renta, éstos pueden generar cambios en la base imponible.

Las diferencias entre las normas financieras y tributarias pueden provocar un conjunto de gastos rechazados contemplados en el N° 1 del artículo 33 de la L.I.R., artículo que nombra las partidas que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la misma Ley, produciendo una mayor base imponible. Junto con ello, los gastos rechazados están sujetos a lo establecido en el artículo 21 de la L.I.R. que castiga con un Impuesto de carácter Único con tasa del 35% a las empresas cuyos gastos no son atribuibles a los socios y/o dueños, y a éstos últimos con un impuesto de multa de un 10% del gasto en su Impuesto Global Complementario o Adicional, si los gastos son atribuibles a ellos.

Gonzales, W. (2016); en su tesis de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil en Ecuador, titulada “Costos – Gastos y su Impacto en la Rentabilidad de la Empresa Pacfish S.A; en los períodos 2014 – 2015”. El objetivo General de esta Investigación fue, analizar los Costos y Gastos de Producción, y su incidencia en la Rentabilidad, aplicando herramientas de análisis financiero, que permitan detectar las causas que generan los problemas de liquidez y de Rentabilidad de la Empresa.

El tipo de investigación fue descriptiva, no existe muestra en este trabajo, pues se trabajó con el total de colaboradores del área administrativa, ya que la población fue pequeña y les facilitó la información que inciden en los Costos – Gastos durante proceso de producción de la empresa PACFISH S.A.

Se aplicó un cuestionario de preguntas abiertas sobre costos y gastos al personal administrativo de Pacfish S.A.

Se obtuvo como resultado que en el entorno empresarial es importante la administración eficiente de los Costos y Gastos, así como planificar, Coordinar y Controlar todas las actividades operativas; así pues, esto será de gran importancia para incrementar la rentabilidad en la empresa PacFish S.A.

El autor llega a las siguientes conclusiones:

La pregunta de investigación: ¿Cómo inciden los Costos y Gastos en la rentabilidad de la empresa Pacfish S.A.? Se demostró, que la Falta de Control de Costos – Gastos, se generan por el bajo desempeño administrativo y financiero, debido a que se desconoce ¿Cuánto se espera producir?, ¿Cuánto costará hacerlo? y ¿Cuál será la respectiva rentabilidad?, los mismos que se verán reflejados en los Estados Financieros. Los costos y gastos inciden de manera relevante en la rentabilidad de la empresa Pacfish S.A., en los períodos 2014 – 2015.

El Objetivo General de la Investigación de “Analizar los costos y gastos de producción y su incidencia en la rentabilidad de la empresa Pacfish S.A.”, Después de haber revisado los

costos y gastos de producción, se demuestra que no se efectúa un análisis eficiente en el control del mismo, lo cual ha generado bajo rendimiento en la utilidad durante los últimos períodos.

Luego del análisis y descripción de las actividades de producción y datos de la empresa, la Idea a Defender: “La administración eficiente de los Costos – Gastos, durante el proceso de producción, permitirá, incrementar la Rentabilidad de la Empresa Pacfish S.A”, se justifica plenamente, ya que la misma se expresará en los Estados Financieros y en el desarrollo de la empresa.

El principal problema de la Rentabilidad de le Empresa Pacfish S.A., se debe a que no se lleva un control minucioso de los Costos y Gastos que se efectúan durante el proceso de producción.

Aplicando todos los ratios financieros a los estados de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales de la Empresa Pacfish S.A., se puede visualizar que su rentabilidad en el último periodo ha disminuido.

No existe una capacitación cronológica y sistemática del proceso de producción de parte de los administradores de la Empresa hacia el personal de producción y administración, para que adquieran el conocimiento necesario de todo el proceso.

2.1.2. Nacionales

Choquemamani S. (2017) “Los gastos no deducibles y su incidencia en los resultados de Electro Puno SAA periodos 2015-2016”. El objetivo principal de esta tesis fue determinar los gastos no deducibles y establecer su incidencia en el Estado de Resultados de la Empresa Electro Puno S.A.A. El diseño de investigación es No Experimental, de tipo Descriptivo y Comparativo.

Las técnicas de investigación que se usaron: Análisis documental, Observación directa y la entrevista.

Se pudo detectar que los gastos no aceptados tributariamente afectan la Declaración Jurada Anual de tercera categoría, siendo el principal motivo la falta de capacitación del personal contable.

El autor hace relevancia a las excesivas condiciones que impone la Administración Tributaria, para la deducibilidad de los gastos.

El autor concluye lo siguiente:

Con la presente investigación se ha llegado a la conclusión que la Empresa Electro Puno S.A.A. refleja excesivos gastos en su renta bruta debido a la escasa capacitación del personal que es un factor determinante e importante en materia tributaria debido a que conlleva a una innecesaria deducción de gastos, la cual perjudica a la empresa Electro Puno

S.A.A al contribuir mayores recursos por tener responsables directos al personal técnico del servicio de operaciones, las cuales hace que se generen contingencias de gastos no deducibles.

Por lo que los gastos no deducibles inciden de manera significativa en los periodos 2015 y 2016, tal como lo evidencian las informaciones que muestran en el Estado de resultados de la Empresa Electro Puno S.A.A, debido a la deficiente aplicación y control de procedimientos de gastos no deducibles que están sujetos a límite.

Así mismo se indica en el Art. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta “gastos no deducibles” determina a la Empresa Electro Puno S.A.A. un mayor Impuesto a la Renta, generando reparo tributario y afectando directamente el efectivo de la empresa en evaluación, por lo cual disminuye el margen de beneficio; en otras palabras, la sanción es el retiro de los gastos, retiro del IGV, retiro del Impuesto a la renta, al cual se pierde como crédito fiscal.

Calixto M. & Cruz B. (2013) “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de transportes El Milagro de Dios SRL del distrito El milagro en el periodo 2012”.

El objetivo de la presente investigación fue determinar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en el resultado contable y tributario en el período 2012, esta investigación es descriptiva de grupo único.

Las técnicas de recolección de datos fueron: Análisis Documental y la Conciliación de Datos.

En el desarrollo de la investigación se encontró la carencia de un control sobre los gastos operacionales de la empresa y esta falta de control se debe a la ausencia de inspecciones con respecto a los gastos deducibles y no deducibles por desconocimiento de las normas tributarias aplicables a cada uno de ellos.

Esta tesis da a conocer la importancia de la capacitación al personal contable, sobre todo porque existen modificaciones impredecibles en las normas tributarias, para que de esta manera se lleve un adecuado control de los gastos.

En el siguiente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Los Gastos Deducibles y No Deducibles en los que incurre la Empresa de Transportes El Milagro de Dios S.R.L. generan diferencias temporales y permanentes negativas entre el Resultado Contable y Tributario, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuesto a la renta.

2. La Empresa de Transportes El Milagro de Dios S.R.L., por las actividades que realiza está afecta a los tributos por cuenta propia tales como: Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, aportes a ESSALUD y también actúa como agente de retención de terceros por los siguientes tributos: ONP, AFP, impuesto a la renta de cuarta categoría e impuesto la renta de quinta categoría.

3. Los gastos en los que incurre generalmente la Empresa de Transportes El Milagro de Dios S.R.L. como consecuencia de sus operaciones, según la Ley del impuesto a la Renta, se encuentran sujetos a límites para que puedan ser considerados deducibles, como es el caso de los gastos de movilidad de los trabajadores, los gastos de representación propios del giro del negocio, los gastos sustentado con boleta de venta emitidas por sujetos del Nuevo RUS, por lo que los excesos de estos límites se constituyen como gastos no deducibles conjuntamente con los gastos no sustentados con comprobantes de pago , los gastos sustentados con recibos por honorarios que no han sido pagados dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio y los gastos sustentados con boletas de ventas emitidas por sujetos que no pertenecen al Nuevo Rus, según lo dispuesto en el artículo 37° y artículo 44° del TUO de la mencionada Ley y el artículo 21° y artículo 25° del Reglamento de la Ley.

4. Los gastos sustentados con boletas de venta por sujetos que no pertenecen al Nuevo RUS, los gastos sin comprobante de pago, el exceso de los gastos de movilidad del personal y el exceso de los gastos de representación constituyen adiciones al 99 resultado contable, lo que genera diferencias de tipo permanente, así como los gastos sustentados con recibos por honorarios que no han sido pagados dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada constituye también una adición al resultado contable, pero generando una diferencia de tipo temporal. Por otro lado, la Empresa de Transportes El Milagro de Dios S.R.L. tiene una deducción adicional al resultado contable sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad, generándole esta deducción una diferencia de tipo permanente.

5. La Empresa de Transportes El Milagro de Dios S.R.L. no tiene procedimientos establecidos para el control de sus gastos que no son deducibles o que están sujetos a límite.

Torres G. (2016) "Gastos no deducibles del impuesto a la renta y la influencia en la utilidad de la Clínica Nefrolab Chiclayo SAC 2016". En el desarrollo de la investigación se detectó un saldo a favor que no correspondía, ya que estos gastos declarados no cumplían con los requisitos que establece la LIR para considerarse deducibles.

En la presente investigación tiene por objetivo general analizar los gastos no deducibles tributariamente para determinar el grado de influencia en las utilidades de la Clínica

Nefrolabt Chiclayo S.A.C, 2016. El diseño de investigación es de carácter no experimental, transversal de tipo descriptivo.

La técnica de recolección de datos fue el Análisis Documental.

Esto nos da a entender que, si aplicamos erróneamente las normas tributarias, éstas podrían originar sanciones y multas tributarias futuras. Por eso es importante recalcar la importancia del adecuado control de los gastos no deducibles.

En la Clínica Nefrolabt Chiclayo S.A.C, se concluye que en la investigación realizada se encontraron comprobantes de pago entre facturas y boletas de venta que fueron contabilizados, pero no declarados a pesar de ser gastos deducibles al impuesto a la renta producto de ello se generó un pago mayor de impuesto, desfavorable para la empresa en mención.

En la Clínica Nefrolabt Chiclayo S.A.C se concluye que de manera contable se registraron correctamente todos los comprobantes de pago, obteniéndose una utilidad antes de impuesto por S/. 82,740.

En la Clínica Nefrolabt Chiclayo S.A.C se concluye que el monto de los gastos deducibles del impuesto a la renta encontrados que no fueron declarados tributariamente ascienden a S/. 4,630.

En la Clínica Nefrolabt Chiclayo S.A.C se concluye que es importante llevar un adecuado control de los gastos no deducibles del impuesto a la renta; debido a que se encontró un saldo a favor en la empresa que asciende a S/. 3,044 en el caso de haber declarado los gastos que no fueron considerados como deducibles.

Álvarez L. & Olivera, M. (2016) "Gastos no deducibles y la rentabilidad de la empresa Omega Perú Operación y Mantenimiento SA ,2013-2014".

El objetivo principal de esta tesis fue determinar la incidencia de los gastos no deducibles tributariamente en la rentabilidad de la empresa Omega Perú Operación y Mantenimiento S.A. para los ejercicios 2013 y 2014.

El tipo de investigación aplicada en esta tesis es descriptivo y correlacional, diseño de corte longitudinal porque se ha recolectado información en un periodo prolongado de tiempo haciendo comparaciones entre los periodos 2013-2014 de los estados financieros para comprobar las variaciones en los resultados

En los resultados de esta investigación se ve incrementada los gastos no deducibles periodo tras periodo, esto se debe principalmente en los gastos por viáticos, exceso en movilidades, exceso en gastos de representación, pagos de multas, perjudicando la situación económica interna de la empresa. Estos resultados manifiestan que no hay un

control adecuado de los gastos sujetos a límites y que, a pesar de todo, no están considerando evitar dichas contingencias en los ejercicios futuros.

Esta tesis nos sirvió para las conclusiones de nuestra investigación, vale mencionar que muchas veces las empresas son sancionadas de manera contingente.

El autor llega a las siguientes conclusiones:

1. Los resultados mostrados en el capítulo V (P.91) reflejan el aumento progresivo de los gastos no deducibles en los Estados Financieros trimestrales de los ejercicios 2013 y 2014 de la empresa Omega Perú: Operación y Mantenimiento S.A., dicho incremento constante influye directamente en la base de la renta neta pues con este valor se calcula el ratio de rentabilidad. Lo que las empresas deben entender es que dicha rentabilidad alta incluye un porcentaje significativo de gastos no permitidos por la Administración Tributaria, lo que trae consigo un perjuicio en la situación económica interna de la empresa y resultados financieros no confiables.

2. El equipo de investigación determinó que los gastos no deducibles tributariamente han representado más del 15% del valor de la utilidad neta anual teniendo como importe más alto en el cuarto trimestre del ejercicio 2014 S/ 930,190.00 y siendo las principales causales los gastos por viáticos, exceso en movilidades, exceso en gastos de representación, pagos de multas, entre otros que podemos observar en los Anexos N° 13 y N°14 del presente estudio. Estos resultados demuestran que no hay un control y análisis de dichas adiciones para los siguientes meses, es decir, no están considerando evitar estos resultados en los ejercicios posteriores.

3. Según los resultados obtenidos, al aumentar los reparos tributarias se incrementé el porcentaje del ratio de Rentabilidad en la empresa Omega Perú Operación y 113 Mantenimiento, ello no asegura que se cumpla la misma relación con los otros ratios financieros, dicha premisa está comprobada en la Tesis de los autores Alvarado Bardales, Rholand Nicanor y Calderon Rojel, Marlon Gary titulada: Los gastos no Deducibles tributariamente y su incidencia en el estados de Resultados de la distribuidora R&M E.I.R.L. La Libertad Trujillo2012 donde indican que al incrementarse los gastos no deducibles afecta de forma negativa a ratio de liquidez, esto se debe a que, al aumentar el importe de los gastos no deducibles, ellos generan una mayor base del impuesto a la renta, por lo mismo mayor impuesto por pagar y menor capacidad adquisitiva de dinero, es decir, pérdida de liquidez.

Grados, G. (2018) " Los Gastos no deducibles y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú A&L Moda SAC Chimbote 2015".

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general determinar y describir la influencia de los gastos no deducibles en la rentabilidad de las empresas del Perú y de la

empresa A & L MODA SAC de Chimbote 2015. La investigación fue de diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico.

El autor demuestra la influencia negativa de los gastos no deducibles en la rentabilidad de las empresas, ocasionando que las empresas tengan que rehacer sus estados financieros pagando un mayor impuesto a la renta, producto de los reparos de gastos, que en la mayoría de los casos son necesarios para generar ingresos y mantener la fuente productora.

Esta investigación nos muestra el injusto cobro por parte de la administración tributaria, al imponer requisitos exagerados para la deducibilidad de los gastos, afectando directamente la rentabilidad de la empresa y por ende disminuyendo sus ingresos.

Se concluye que, según la mayoría de los antecedentes revisados establecen que los gastos no deducibles si influyen desfavorablemente en la rentabilidad de las empresas del Perú, Es decir, si se tiene un análisis adecuado de que gastos se deben considerar en los Estados Financieros, entonces se obtendría una mayor utilidad y por ende se debería pagar un mayor impuesto a la renta. Si bien es cierto está establecido en la ley del Impuesto Sobre la Renta que gastos son considerados deducibles y hasta que limite se permite la deducibilidad, la ley no es muy clara, es decir las normas descritas tienden a prestarse para especulaciones y análisis equivocados es por ello que la gran mayoría de empresas no realiza correctamente los estados financieros, provocando que la administración realice auditorias y multas en contra de la entidad.

Si bien es cierto los gastos no deducibles no deberían ser tomados en cuenta para la determinación de la utilidad bruta, muchos contadores toman en cuenta gastos ajenos al giro del negocio, muchas veces por desconocimiento y otras por tratar de tener una menor utilidad forzando a poner gastos ajenos al giro del negocio. Bardales (2012) hace referencia que los gastos no deducibles tributariamente adicionados a la renta neta imponible, genera una mayor utilidad, en consecuencia, un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos económicos. Por ello es conveniente; que los contadores implanten debidamente el principio de Causalidad, así no ya no habrá mayores contradicciones con respecto a cuándo se deben considerar o no los gastos y de esta manera el estado podrá recaudar debidamente los impuestos.

Asenjo J. (2017) "Implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del impuesto a la renta empresarial del Negocio Unipersonal Grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe ejercicio fiscal 2015".

Esta investigación tiene como objetivo determinar la implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del impuesto a la renta empresarial del Negocio Unipersonal Grifo Orlando de la ciudad de Guadalupe ejercicio fiscal 2015,

Al finalizar la investigación se concluye que los gastos no deducibles más significativos fueron los gastos de representación, gastos con comprobantes de pago que no reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago, los gastos recreativos del personal y las mermas indebidamente sustentadas. A raíz de los resultados obtenidos, se expuso una propuesta técnica que contribuirá a reforzar el sistema de control interno y a la correcta aplicación de los gastos deducibles.

El autor identifica los principales gastos que son considerados no deducibles y, a la vez, propone técnicas para mejorar los procesos de control, esta investigación es de mucha ayuda para aquellas empresas que deseen ampliar sus conocimientos en la aplicación de un correcto control de los gastos deducibles.

1.- La implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del impuesto de la renta empresarial en el Negocio Unipersonal Grifo Orlando es un mayor pago del impuesto a la renta. Se determinó un incremento de la base imponible en S/. 99,199.86 generando un incremento del impuesto a la renta empresarial régimen general de S/. 27,775.96. Se puede apreciar en la tabla 14.

2.- Las diferencias temporales y permanentes que generan la contabilización de los gastos no deducibles por parte del Negocio Unipersonal Grifo Orlando en aplicación a la Norma Internacional de Contabilidad N.- 12 Impuesto a la Renta en el ejercicio fiscal 2015 fueron: diferencias temporales S/. 18,032.00. Las diferencias permanentes ascendieron a S/. 81,167.86. lo cual representan 4.65% y 20.92% del total de los gastos incurridos. El total de gastos deducibles ascendieron a S/. 288,752.00 que equivale a 74.43% del total de gastos. Las diferencias temporales generaron un activo tributario diferido ascendente a S/. 5,048.96. Lo mencionado se puede apreciar en las tablas N° 13, 14, y 34

3.- Los gastos no deducibles sí afectan en la determinación de la participación a los trabajadores, en aplicación a lo dispuesto en el decreto legislativo N° 892. Se tuvo que desembolsar S/. 27,775.96 más por impuesto a la renta en el ejercicio 2015. Los gastos no deducibles representan el 50.24% del total del impuesto a la renta del 2015 conforme se puede apreciar en la tabla N°15. Producto de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 Impuesto a las ganancias, se determinó S/. 5,048.96 de activo tributario diferido. El impacto en la utilidad neta del negocio fue de S/. 22,727.00. Lo mencionado se puede apreciar en las tablas 14 a la 17.

4.- Los costos y gastos incurridos por el negocio deben cumplir con el principio tributario de causalidad es decir deben estar acorde con el mantenimiento de la fuente generadora de renta. La empresa incurrió en gastos que no están acorde al reglamento del impuesto a la renta lo cual generó un mayor desembolso por pago del impuesto a la renta de S/. 27,775.98, lo cual afecta a la liquidez de la organización

empresarial. Respecto a la incidencia en los resultados económicos la incidencia es equivalente a S/. 32,824.92 considerando que existe un impuesto a la renta diferido de S/. 5,048.96.

Altamirano, A., & Rodríguez, N. (2016).” Incidencia Económica y financiera de los gastos no deducibles en la empresa agroindustrial CASA GRANDE SAA de la ciudad de Casa Grande La Libertad en el año 2015.”

El objetivo principal de esta investigación fue determinar la incidencia económica y financiera de los gastos no deducibles en la Empresa Agroindustrial Casa Grande S. A. A. de la ciudad de Casa Grande La Libertad en el año 2015. El diseño de investigación es descriptivo comparativo.

La técnica de recolección de datos utilizada fue la Observación Documentación y la Entrevista.

Al finalizar la investigación se determinó la nueva renta imponible de tercera categoría, impactando desfavorablemente la situación económica de la empresa, generando mayor impuesto a la renta.

El autor recomienda tomar en cuenta a las capacitaciones del personal contable para hacer frente a la aplicación de la norma en materia tributaria.

Se concluye lo siguiente:

1. La normativa vigente señala en La Ley del Impuesto a la Renta gastos que tributariamente son deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta, gastos que tienen concordancia con el principio de Causalidad. La Empresa deduce los gastos aprobados por la LIR, pero de manera general no de manera detallada, pudiendo deducir importes mayores si tuviera el apoyo de otras áreas o un mejor control tributario.
2. La Empresa adiciona importes que no son deducibles según el artículo 44° de La Ley del Impuesto a la Renta, o supera el límite como: Donaciones, boletas de ventas, gastos de representación, sanciones administrativas, provisiones de contingencias judiciales – laborales, agua para la población, etc. Dichos conceptos no son permitidos tributariamente por ser tomados como liberalidad o simplemente están establecido por Ley, a lo cual ciertos conceptos no son deducibles porque el personal no está capacitado.
3. Se analizó la determinación del Impuesto a la Renta de Casa Grande, desarrolló una mejor propuesta, teniendo un menor importe de Adiciones y un mayor importe de Deduciones, teniendo así una Base Tributaria menor y más justa a las 93 necesidades de la empresa. Los gastos no deducibles tributariamente han sido significativos para la determinación del Impuesto a la Renta Anual, los reparos han sido en su mayoría por no tener la documentación suficiente que sustente dicho gasto. De esta manera el gasto

no deducible tributariamente adicionado a la renta neta imponible genera una mayor utilidad, en consecuencia, un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos. De acuerdo a la investigación realizada se ha podido determinar un ahorro fiscal de S/. 1, 128,544.15 que se puede apreciar en el cuadro N° 04.

4. La Empresa Agroindustrial Casa grande en sus ratios analizados representa tanto en su liquidez, razón de endeudamiento, plazo promedio de cobranza, etc. Que son favorables ya que no se tiene que recurrir a otros flujos para responder sus obligaciones con terceros las cuentas por cobrar es rápida debido a que la empresa no vende al crédito

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Impuesto a la renta de 3era Categoría.

PERÚ21 (2017) Sostiene que “el Impuesto a la Renta de tercera categoría grava la renta generada por las operaciones empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas, cuyo monto depende de la actividad económica”.

Ademas para conocer sobre el impuesto a la renta de 3era categoria la SUNAT (s.f.) Manifiesta:

En el Art.1º de la LIR se encuentra expreso el detalle de los ingresos que se consideran afectos al impuesto a la renta.

Así mismo Ortega, Castillo, & Pacherras (2014) Señala: son rentas de tercera categoría las operaciones u actividades que se encuentran detalladas en el Artº28 de la LIR.

Para conocer de estas operaciones u actividades afectas a rentas de 3era categoría también las podemos visualizar en el portal de la SUNAT.

2.2.2. Evasión Tributaria.

Según Farro (2011) “La evasión tributaria es toda actividad racional dirigida a despojar, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado”.

Se entiende por evasión fiscal como las conductas fraudulentas u omisas violatorias de mandatos legales tales como reducir un importe tributario que corresponde ser abonado al fisco.

Para Farro (2011) las informalidades en los sectores económicos emplean medios ilegales para satisfacer objetivos legales de un agente económico participando de manera

formal en un mercado; y de manera informal en otro; a causa de muchos factores ya sea por el alto costo de la legalidad o la pobreza de muchos sectores del país.

Matteucci (2013) señala que la evasión tributaria es la conducta ilícita del contribuyente cuyo objetivo principal es infringir la norma para poder dejar de tributar.

La evasión tributaria se origina cuando por cualquier medio se engaña o incita a error a la SUNAT, con el fin de evitar el cumplimiento de la obligación tributaria.

2.2.3. Elusión Tributaria.

El Comercio (2017) Sostiene que la administración tributaria (...) hace referencia al acto del contribuyente que trata de evitar el pago de impuestos utilizando para ello estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta". En este sentido, la elusión, en principio, no es sancionable.

Así mismo Gerencie.com (2018) indica que (...) se puede poner por ejemplo cuando un contribuyente para no pasar el régimen opta por dividir su negocio de tal forma que si se le investiga no se encontrará nada ilegal, solo la intención de no pagar un tributo, aunque sea mal visto por la sociedad no es ilegal por lo que no puede ser sancionado.

2.2.4. Principios de los gastos deducibles

2.2.4.1. Principio de Causalidad.

RTF N°710-2-99 (1999) El principio de causalidad establece la relación de la necesidad que existe entre los gastos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente, es decir que los gastos incurridos para el funcionamiento normal de sus actividades deben guardar relación con los desembolsos de dinero, así mismo estos gastos no deben estar expresamente prohibidos por la ley Art 44 LIR.

Mateucci (2009) Para que un gasto sea deducible, estos deben ser necesarios o propios del giro de la empresa, guardar coherencia y estar ligados a la generación de la fuente productora de la renta.

Andreaisabella y de Over-Blog (2017) Para que un gasto sea deducible, es necesario que existan medios probatorios de la existencia de la operación, donde se requieren elementos para calificarlo como gasto deducible; El gasto incurrido debe ser necesario para producir y/o mantener su fuente generadora de renta, el gasto no debe encontrarse prohibido de manera expresa por Ley, el gasto incurrido debe encontrarse acreditado debidamente con documentos, comprobantes de pago y contar con documentación adicional fehaciente, el gasto debe cumplir con los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y generalidad.

Es oportuno señalar que existen gastos que no guardan una estricta relación con dicho principio, pero son deducibles cuando la norma lo permite, ejemplo de ello tenemos a las primas de seguros del cónyuge e hijos del trabajador, también existen gastos no deducibles que guardan relación con tal principio, como las dietas de directorio que exceden el límite.

2.2.4.2. Principio de Razonabilidad.

RTF N°2607-5-2003 (2003) Explica que para que el gasto se considere necesario se requiere que exista una relación de causalidad entre los gastos producidos y la renta generada; sin embargo, corresponde que la necesidad del gasto sea evaluada en cada caso, considerando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, como por ejemplo que los gastos sean normales de acuerdo con el giro del negocio o que éstos mantengan cierta proporción con el volumen de las operaciones, entre otros.

RTF N°1989-4-2002 (2002) Pone de ejemplo al reparo por gasto de teléfono celular, cabe señalar que este resulta razonable, tanto por el monto, así como por cuanto se trataba de una empresa comercializadora y el teléfono era de uso del gerente de la empresa, por lo que procede levantar el reparo.

2.2.4.3. Principio de Fehaciencia.

Carrilo (2018) manifiesta que la fehaciencia es un elemento que no se encuentra expresamente señalado en la Ley del Impuesto a la Renta para efectos del reconocimiento de los gastos, pero corresponde demostrar con sustento y documentación que el gasto corresponde a una operación que realmente sucedió. Además, cabe mencionar que dicho elemento se encuentra respaldado por el Art°87 del código tributario, que trata sobre la conservación de nuestros documentos por un lapso no mayor de 5 años, fuera de este plazo se considera prescripción.

Así mismo (**Sánchez Bao, Luis Miguel, 2014**) indica que este principio busca evitar que los contribuyentes disminuyan sus rentas gravadas mediante el registro contable de operaciones inexistentes o artificiosas; y, accesoriamente, combatir la evasión por parte de los contribuyentes forzándolos a requerir sustentos de la realidad de sus operaciones, a fin de acceder a la deducción de sus gastos.

2.2.4.4. Principio del Valor del mercado.

Mateucci (2011) señala que en las operaciones que se realizan en materia tributaria la SUNAT demanda que se considere el VALOR DE MERCADO. Para conocer detalladamente esta exigencia es conveniente revisar el art° 32° de la LIR el cual indica que en el caso de ventas o aportes de bienes u otros para efectos de impuesto a la renta debe considerarse el del valor del mercado, de lo contrario la administración tributaria procederá a ajustarlo tanto para el que adquiere como para el transfiere.

Se considera valor del mercado al precio estándar de los bienes y servicios; esta medida tiene la finalidad de que los contribuyentes no inflen sus gastos y a consecuencia de ello paguen menos impuestos; por ejemplo, en el caso de las planillas de los trabajadores un contribuyente se pone en planilla un sueldo excesivo con la finalidad de tener menos utilidad y a consecuencia de ello pagar menos renta de 3era categoría.

2.2.5. Gasto Sujeto a Limite

SUNAT (s.f.) El artículo 37° señala una lista de gastos a manera enunciativa, los cuales están sujetos a un límite (en función a un porcentaje de los ingresos o a la UIT por ejemplo) y serán tomados en cuenta para elaborar la Declaración Jurada Anual. Cabe resaltar que, si dichos gastos exceden el límite, no resultarán deducibles, y deberán colocarse en el rubro de “Adiciones” de la Declaración.

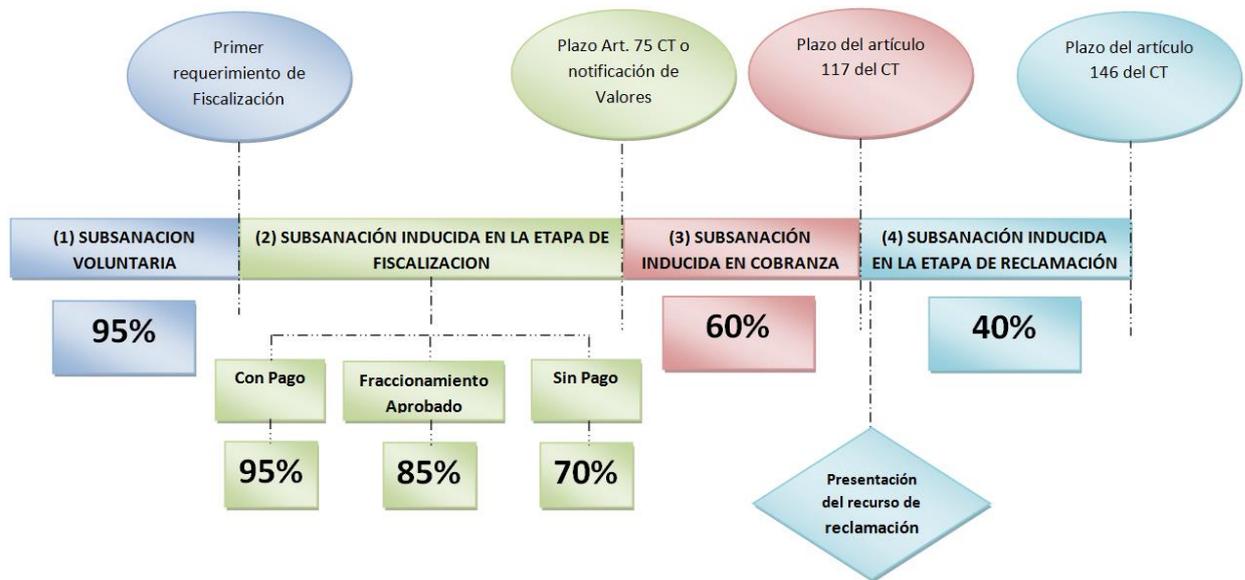
- Entre los gastos sujetos a límite, podemos señalar:
- Intereses de deudas.
- Gastos de recreativos del personal.
- Gastos de representación propios del negocio.
- Dietas de directores de Sociedades Anónimas.
- Remuneraciones de socios, accionistas y participacionistas de personas jurídicas.
- Gastos de viaje.
- Gastos de movilidad de los trabajadores.
- Gastos sustentados con boleta de venta o ticket del Nuevo RUS.
- Depreciaciones de bienes.
- Gastos por Donaciones.

2.2.6. Multa por declaración de cifras y/o datos falsos

SUNAT (s.f.) indica que, en la determinación de multas, se puede contar con rebajas que se encuentran establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT.

A continuación, se mostrarán las siguientes rebajas:

Gráfico 1 Régimen de Gradualidad



Fuente: SUNAT

Las rebajas observadas en el cuadro serán aplicadas solo si el deudor tributario además de la subsanación, cumple con pagar la multa rebajada.

Cuando se habla de subsanar se refiere a la rectificación de la declaración en las circunstancias que están señaladas en el cuadro anterior. A continuación, hablaremos sobre los dos primeros supuestos de subsanación:

(1) Subsanción Voluntaria: se contará con una rebaja del 95% Si se llega a regularizar una infracción antes que surta efecto alguna notificación o requerimiento. Para ello es conveniente revisar el artículo 106° del Código Tributario que señala que las notificaciones surten efecto al día hábil siguiente de su recepción.

(2) Subsanción Inducida en Etapa de Fiscalización: Se contará con una rebaja del 70% si se regulariza la infracción a partir del día siguiente de ser notificado el requerimiento de fiscalización hasta que culmine el plazo concedido.

- a) Se contará con una rebaja del 95% si se cancela el tributo.
- b) Se contará con una rebaja del 85% si se le aprueba un fraccionamiento.

2.2.7. Norma Internacional de Contabilidad NIC 1 – (s.f.)

El objetivo de esta Norma consiste en establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósitos de información general, a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad de ejercicios anteriores, como con los de otras entidades diferentes.

(...) Un conjunto completo de estados financieros incluirá los siguientes componentes:

- (a) balance;
- (b) cuenta de resultados;
- (c) un estado de cambios en el patrimonio neto que muestre:
 - (i) todos los cambios habidos en el patrimonio neto; o bien
 - (ii) los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las transacciones con los propietarios del mismo, cuando actúen como tales;
- (d) estado de flujos de efectivo; y
- (e) notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas.

2.2.8. Norma Internacional de Información Financiera NIIF 1 – (s.f.)

El objetivo de esta NIIF es asegurar que los primeros estados financieros conforme a las NIIF de una entidad, así como sus informes financieros intermedios, relativos a una parte del periodo cubierto por tales estados financieros, contienen información de alta calidad que:

- (a) sea transparente para los usuarios y comparable para todos los periodos en que se presenten;
- (b) suministre un punto de partida adecuado para la contabilización según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); y
- (c) pueda ser obtenida a un costo que no exceda a sus beneficios.

2.2.9. Gastos no deducibles del impuesto a la renta.

Mateucci (2013) señala que son aquellos gastos que no establece el artículo 37° de la ley Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los criterios conceptuales, tales como causalidad, razonabilidad, fehaciencia, generalidad entre otros. Incluso tales gastos pueden cumplir dichos principios, pero no son relevantes ya que no son deducibles, es decir están prohibidos en sus contextos y efectos tributarios. El artículo 44° de la LIR nos detalla puntualmente que gastos no deducibles.

SUNAT (s.f.) Señala que en el Artículo 44° se refleja que gastos no son deducibles en la determinación de la renta de 3era categoría.

El art° 44 de la LIR consta de 19 incisos, desde el inciso a) hasta el inciso s). Tales incisos nos muestran que gastos no son deducibles para la determinación del impuesto a la renta, a continuación, se mencionara algunos de los incisos que se encuentran en el art° 44 de la LIR:

- a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- b) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
- j) Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- J) ii) La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

2.2.10. Gastos deducibles del Impuesto a la Renta.

SUNAT (s.f.) Señala en el art° 37° del T.U.O. que para determinar el impuesto a la renta de 3era categoría se deberá deducir de la renta los gastos que fueron necesarios para obtenerla y conservar su fuente. Todo gasto que se encuentre relacionado a lo establecido en el artículo en mención será deducible para la determinación del impuesto a la renta de 3era categoría.

El art° 37 de la LIR consta de 28 subdivisiones, inicia desde el inciso a) hasta el inciso z) de los cuales a continuación se nombrarán aquellos incisos que se encuentran relacionados al presente proyecto de investigación:

- a1) Los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores.
- ñ) Las remuneraciones de acuerdo al valor del mercado
- w) Los gastos de vehículos.

A continuación, se profundizará en cada uno de ellos:

2.2.10.1. Gastos De Vehículos.

INSTITUTO PACIFICO (2015) explica que se aceptará la totalidad de gastos incurridos por vehículos de las categorías A2, A3 y A4 cuando resulten estrictamente indispensables y se usen de modo duradero para desenvolver las actividades relacionadas al giro del negocio o entidad, es decir no se usan en actividades de administración, dirección y representación, por ejemplo, serian entidades que brindan servicio de delivery, courier, taxi y transporte turístico.

GESTIÓN (2015) Indica que para el tributarista José Verona, del Grupo Verona, es claro que solo cuando el vehículo sea de propiedad de la empresa o se tenga un contrato de cesión en uso, tales gastos podran ser aceptados por la Sunat ante una eventual fiscalización.

Verona afirmo que, si estas condiciones no se cumplen, y la Sunat llegue a detectar el gasto del vehiculo como combustible, mantenimiento y lubricantes aun cuando lo haya realizado el representante legal de la empresa en gastos de representación, no será deducible para determinar el Impuesto a la Renta.

Bernal (2007) manifiesta que en varios casos las empresas designan vehículos para ser usados por sus directivos como por ejemplo: Gerente general, Gerentes de área, Administradores, entre otros, talez vehiculos les fueron asignados para actividades de dirección, gestión de la empresa y de representación, estos vehículos son poseidos de forma permanente por sus funcionarios, cabe mencionar que también los usan para las necesidades personales, pero sabemos que los gastos en los que incurrir son cargados en su totalidad a la empresa, aunque no tengan nada que ver con la generación de de su fuente, en vista de ello, a partir del año 2003 mediante la LIR, se establecieron límites a los gastos en los que incurran los vehículos asignados a tales funcionarios.

INSTITUTO PACIFICO (2015) Explica que para determinar el número máximo de vehículos cuyos gastos de cesión en uso, que pertenecen a las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4 destinados para actividades direccionales, administrativas y representativas, se debiera tener en cuenta los ingresos netos anuales devengados y la UIT del periodo anterior sin considerar los ingresos netos que provengan de la enajenación de bienes de activo fijo y de operaciones que no tienen relacion con el giro del negocio.

Tabla 1 Límite máximo de vehículos versus Ingresos Netos Anuales

Ingresos Netos Anuales	Número de vehículos
Hasta 3,200 UIT	1
Hasta 16,100 UIT	2
Hasta 24,200 UIT	3
Hasta 32,300 UIT	4
Más de 32,300 UIT	5

Fuente: Instituto Pacífico

INSTITUTO PACIFICO (2015) Indica que el Reglamento de la LIR ha categorizado los vehículos de acuerdo al cilindraje sin diferenciar si son automóviles o camionetas, por lo que bastaría conocer la cantidad de cilindraje de un vehículo para reconocer su categoría, sin embargo, la SUNAT mediante la carta N° 168-2007-SUNAT/200000 señala que tales categorías sólo están referidas a vehículos automóviles teniendo en cuenta el artículo 10 de la Ley N° 23741 (30.12.1983) Ley de la Industria Automotriz y el artículo 6 de su reglamento el D.S. N° 050-84-ITI/IND. (La carta mencionada se puede ubicar en la propia página web de SUNAT en la siguiente dirección electrónica: ww.sunat.gob.pe). Desde el periodo 2013 con motivo de la incorporación de las camionetas distintas a las pick-up por las limitaciones de sus gastos también son incluidas en la categorización teniendo en cuenta la mencionada ley, siendo de la siguiente manera:

Tabla 2 Características de los vehículos destinados a dirección

Categoría A2	De 1,051 a 1,500 CC.
Categoría A3	De 1,501 a 2,000 CC.
Categoría A4	Más de 2,000 CC
Categoría B1.3	Camionetas distintas a las pick-up y sus derivados, de tracción simple (4x2) hasta de 4,000 Kg. de peso bruto vehicular.
Categoría B1.4	Otras camionetas, distintas a pick-up y sus derivados, con tracción en las cuatro ruedas (4x4) hasta de 4,000 Kg. de peso bruto vehicular.

Fuente: Instituto Pacífico

INSTITUTO PACIFICO (2015) Indica que una vez determinado el número máximo de vehículos destinados a actividades direccionales, representativas y administrativas que la empresa puede reconocer para efectos tributarios, lo cual implica que si la empresa cuenta con mas vehiculos para realizar de dichas actividades tales gastos no sera deducibles.

El reglamento establece un segundo límite, el cual se excede a los alcances de la ley, es en cuanto a los gastos de cualquier forma de cesión en uso y/o funcionamiento de los vehículos que en función a los ingresos se haya determinado como aceptados para la deducción sus gastos correspondientes, es puntual resaltar que la depreciación al no estar considerada como gasto de cesión en uso y en funcionamiento no se encuentra sujeto a este límite, por lo que es aceptado en su totalidad. Siempre y cuando el vehículo se encuentre considerado dentro del tope permitido en relación a los ingresos que obtuvo la empresa y no sea destinado a actividades direccionales, representativas o administrativas.

Es necesario revisar el artículo 37 inciso w) de la LIR.

Ortega et al. (2014) Explican que en el caso de las empresas que inicien actividades durante el transcurso de un ejercicio, determinaran el número de vehículos máximo permitido, considerando como ingresos netos anuales (INA) el monto determinado de acuerdo a lo siguiente:

Fórmula 1 Ingresos Netos Anuales (INA) de empresas que inician actividades

$$INA = \frac{\text{Ingresos obtenidos en el ejercicio}}{\text{Numero de meses de actividad}} \times 12$$

Fuente: Ortega et al.

La determinación efectuada podrá ser modificada tomando en cuenta los ingresos netos correspondientes a los ejercicios gravables inmediatos siguientes al de iniciación.

Se aplicara el mismo supuesto que se menciona en los párrafos anteriores en el caso de gastos que se realizaron en etapa preoperativa.

No serán deducibles los gastos de vehículos automotores cuyo valor adquisitivo o valor de ingreso al patrimonio, según se trate de adquisiciones de titulo onerosas o gratuitas, cuando superen las 30 UIT.

El Art. 21° del Reglamento de la LIR fuera del límite de vehículos en función a los ingresos del periodo del periodo anterior, también establece que se reconocerá solo un porcentaje de los gastos en los que incurran tales vehículos, dicho porcentaje será determinado de acuerdo a lo siguiente:

Fórmula 2 Porcentaje de Gastos de Vehículos

$$\frac{\text{°N de vehiculos de las categorias A2, A3, B1.3 y B1.4 con derecho a deducción}}{\text{Numero total del Vehículos de propiedad } \frac{y}{o} \text{ en posesion de la empresa}} \times 100$$

Fuente: Ortega et al.

(*) No se incluyen los vehículos cuyo valor supera las 30 UIT.

2.2.10.2. Gastos de movilidad.

PeruContable (2015) Menciona que el Inciso v) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, sistematiza las formas y formalidades de sustentos de tales gastos. Cada día de movilidad por trabajador se sustentará con los comprobantes de pago o con la planilla de gastos de movilidad, así mismo vale mencionar que los gastos de movilidad sustentados con comprobantes de pago, serán deducibles en su totalidad.

Datos que debe tener la planilla de movilidad:

- Nombre o Razón Social.
- Número de registro único contribuyente (RUC).
- Fecha en la que se realizó la movilidad.
- Serie de la planilla.
- Fecha de emisión de la planilla.
- Apellido, nombre y DNI del trabajador.
- Razón o causa de la movilidad y destino.
- Monto por trabajador.
- Firma del trabajador.
- Importe total por día.

Por otro lado Ortega et al. (2014) manifiestan que en el inciso a1) del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta, enfatiza las formalidades para deducir los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores y que al mismo tiempo sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficios directa de los mismos.

En este sentido, establece que los gastos por concepto de movilidad tienen que estar sustentados con comprobantes pago o firmados por trabajador en una planilla de movilidad. Cabe mencionar que el límite de los gastos de movilidad no deben superar el 4% del sueldo mínimo de los trabajadores sujetos a la actividad privada.

Por otro lado, cuando el contribuyente asigne una movilidad a disposición de los trabajadores, estos gastos de movilidad no podrán ser aceptados por más que se sustenten en la referida planilla.

Esto coincide con Torres (2016) al señalar que el sustento legal está tipificado en el inciso a1) del artículo 37 del TUO del IR: Los gastos por concepto de movilidad podrán ser sustentados con:

- Comprobantes de Pago.
- Planilla de Movilidad.

En el primer punto, se podrá deducir el 100% de los gastos incurridos en movilidad.

En el segundo punto, solo es permitido deducir como máximo por cada trabajador y de forma diaria el 4% de la RMV.

MODELO DE PLANILLA DE MOVILIDAD

Gráfico 2 Modelo de Planilla de Movilidad

PLANILLA POR GASTO DE MOVILIDAD - POR DÍA				N° 00001	
Razón Social		NOTICIERO DEL CONTADOR SAC	Fecha de Emisión		06/10/2016
RUC		20556106909	Hora de Emisión		8:00 a.m.
DÍA		06/10/2016			
Desplazamiento		Monto gastado por:		Firma del Trabajador	
Motivo	Destino	Viaje	Trabajador		
TRABAJADOR: MIGUEL TORRES CHAUCA DNI: 44034979					
DEPOSITO DE DETRACCIÓN	TAXI A BANCO - SAN ISIDRO	S/.12.00		FIRMA	
REGRESO A OFICINA	TAXI - MIRAFLORES	S/.10.00			
			S/.22.00		
TRABAJADOR: TEKILA TORRES DNI: 47890237					
ENTREGA DE FACTURA - GYM	TAXI GYM - SURQUILLO	S/.8.00		FIRMA	
REGRESO A OFICINA	TAXI - MIRAFLORES	S/.20.00			
			S/.28.00		
TRABAJADOR: PEPE TORRES DNI: 45890983					
ORIENTACION SUNAT - MIRAFLORES	TAXI SUNAT - MIRAFLORES	S/.7.00		FIRMA	
REGRESO A SUNAT	TAXI - MIRAFLORES	S/.15.00			
			S/.22.00		

Fuente: Torres, M.

(...) No es necesario tener la planilla de movilidad legalizada, es suficiente con imprimirlo y archivarlo en un folder por mes.

En caso de que se incurra en exceso de gastos de movilidad, debemos reparar en el PDT Anual del ejercicio.

En la última versión del PDT 702, debemos ubicarnos en la casilla 103.

Gráfico 3 Casilla de Exceso de Movilidad

Asistente de Cálculo de Casilla 103

Tipo de Adición	Monto Adición
La parte de los intereses que no excede el monto de los ingresos por intereses exonerados. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gasto de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gasto por aporte voluntario con fin previsional de los trabajadores dependientes. Base Legal: inciso a.2) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gasto en proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica. Base Legal: inciso a.3) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Depreciación de bienes muebles. Base Legal: inciso b) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Memorias y documentos. Base Legal: inciso c) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Castigos por faltas. Base Legal: inciso d) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Provisiones para contingencias. Base Legal: inciso e) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Bonificaciones. Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de representación. Base Legal: inciso g) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso h) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de viáticos. Base Legal: inciso j) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de viáticos. Base Legal: inciso k) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de viáticos. Base Legal: inciso l) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de viáticos. Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de viáticos. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de viáticos. Base Legal: inciso o) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de viáticos. Base Legal: inciso p) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de viáticos. Base Legal: inciso q) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de viáticos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de viáticos. Base Legal: inciso s) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de viáticos. Base Legal: inciso t) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de viáticos. Base Legal: inciso u) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.	

Adiciones - Asistente Casilla 103

Exceso de gasto de movilidad de trabajadores.

ELEGIR Temporal / Permanente	BASE CONTABLE	BASE TRIBUTARIA	MONTO ADICION
<input type="checkbox"/> Temporal			
<input type="checkbox"/> Permanente			

Fuente: Torres, M.

2.2.10.3. Valor Del Mercado De Las Remuneraciones

Asecoint Shangel Contadores & Asociados (2015) Explican que serán deducibles las remuneraciones que por todo concepto correspondan a los accionistas y en general a los socios de personas jurídicas en tanto se pruebe que trabajan en el negocio siempre que la remuneración no exceda el valor de mercado. Asimismo, el importe de las remuneraciones que exceda el valor de mercado, no será gasto deducible y además calificará como dividendo para el receptor de dicha renta.

El valor de mercado no se aplicará a todos los socios o accionistas o participacionistas de personas jurídicas, sino sólo a aquellos que califiquen como parte vinculada con el empleador, en razón a su participación en el control, en la administración o en el capital de la empresa. Los supuestos de vinculación están previstos en inciso II) del artículo 21° del Reglamento de la Ley y son:

1. "Posea más del treinta por ciento (30%) del capital de la persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.
2. Ejerza el cargo de gerente, administrador u otro cargo con funciones similares y tenga funciones de la administración general de la persona jurídica empleadora.
3. Asimismo, cuando ejerciendo el cargo de director o alguno de los cargos señalados en el párrafo precedente, tenga entre sus funciones la de contratación de personal o tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.
4. En caso contrario, se produce una injerencia directa cuando el accionista, propietario y, en general, socio o asociado de la persona jurídica que emplea a la empresa ocupa una posición superior a la que tiene la facultad de nombrar o contratar personal.
5. Cuando su cónyuge concubino o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad tenga, individualmente, entre sí o conjuntamente con el trabajador, la proporción de capital señalada en el numeral 1 de este inciso; o cuando se encuentren en el caso del numeral 2 de este inciso".

La determinación del excedente de valor de mercado de las remuneraciones pagadas al titular, socios o asociados de personas jurídicas, así como de las remuneraciones atribuidas a sus cónyuges, concubinas o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, se realiza de la siguiente forma:

Tabla 3 Grado de Consanguineidad de trabajadores

SUPUESTOS	
Regla 1:	La remuneración del trabajador con funciones similares
Regla 2:	La remuneración del trabajador mejor remunerado del mismo grado, categoría o jerarquía equivalente.
Regla 3:	El doble de la remuneración del trabajador mejor remunerado del grado, categoría o jerarquía inferior.
Regla 4:	La remuneración del trabajador de menor remuneración del grado, categoría o jerarquía superior.
Regla 5:	El que resulte mayor entre la remuneración convenida por las partes, sin que exceda de (95) UIT anuales, y la remuneración del trabajador mejor remunerado multiplicado por el factor 1.5.

Fuente: Asecoint Shangel Contadores & Asociados

Torres (2016) Manifiesta que revisemos el inciso ñ) del artículo 37 del TUO del Impuesto a la Renta, donde menciona que son gastos deducibles:

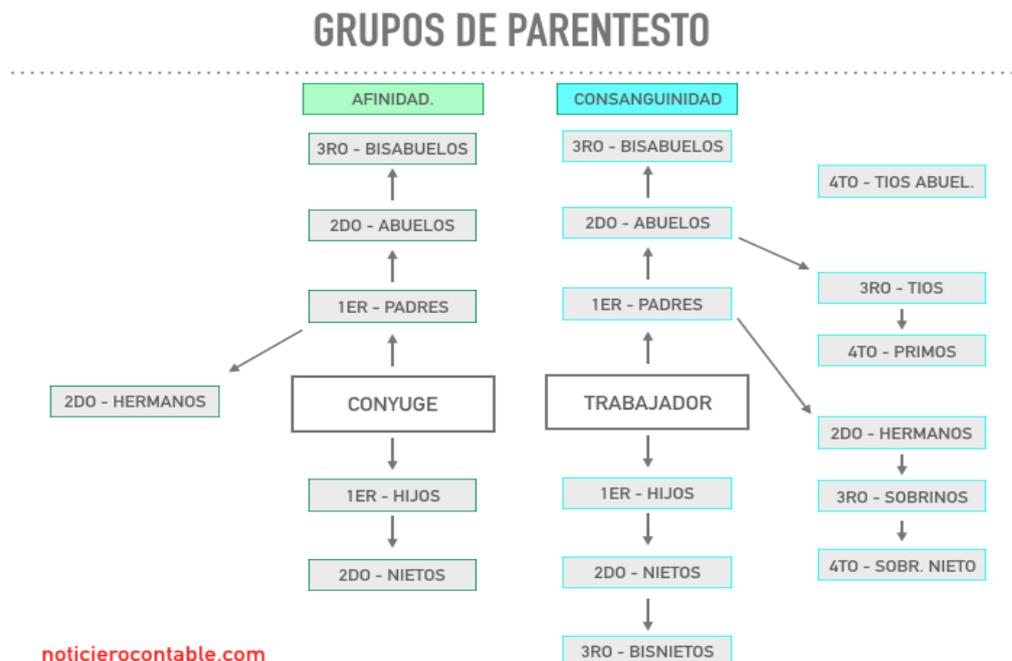
Las remuneraciones del cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del propietario de la empresa, titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas o socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado.

Campo de Aplicación

1. Las remuneraciones del titular EIRL, accionistas, participacionistas, socios, etc. son deducibles, en tanto la remuneración no excede el valor de mercado.
2. Lo antes mencionado solo se aplicará si el titular, accionista, participacionista, socio, etc., está vinculado con la empresa.
3. Las remuneraciones de los familiares hasta 4to grado de consanguinidad y 2do grado de afinidad del titular, accionista, socio, etc. son deducibles, siempre que no exceda el valor del mercado.

FAMILIARES DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

Gráfico 4 Grupos de Parentesco



Fuente: Torres, Miguel

2.2.11. NIC 12 – Impuesto sobre las Ganancias

NIC 12 (s.f.) Esta Norma exige que las entidades contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos en los resultados.

Esta Norma también aborda el reconocimiento de activos por impuestos diferidos que aparecen ligados a pérdidas y créditos fiscales no utilizados, así como la presentación del impuesto a las ganancias en los estados financieros, incluyendo la información a revelar sobre los mismos.

Las **diferencias temporales** son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Las diferencias temporarias pueden ser:

- (a) diferencias temporarias imponibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal

correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado

(b) diferencias temporarias deducibles; que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

Flores (2014) Las **diferencias permanentes** son aquellos importes que no son imposables ,ni deducibles al determinar la ganancia o perdida fiscal;debiendo reconocerse en el ejercicio en el cual ocurrieron las operaciones, generando un mayor gasto o ingreso corriente del IR.

INSTITUTO PACIFICO (2016) Las **diferencias permanentes** no se revertirán en periodos futuros por ende simplemente no serán aceptadas tributariamente en el periodo corriente. En el artículo 44° de la ley del impuesto a la Renta se menciona algunos gastos que no son deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta que serán tambien diferencias permanentes; asi mismo los gastos o costos que no se devengaron en el periodo que se originó serán también diferencias permanentes.

Torres (2015) Las diiferencias permanentes y temporales nacen por la diferencias que existen entre las normas contables (NIC-NIFF) versus las normas tributarias (LIR).

La **diferencia temporal** se puede definir como un gasto NO deducible por algun motivo,para luego de un tiempo (días,meses o ejercicios) poder utilizar el gasto.

Flores (2012) indica que Las **diferencias temporales** se generan cuando las bases contables difieren de las bases tributarias, ya sea por ingresos no imposables o por gastos no deducibles, las mismas que se puedan recuperar o deban de pagar en períodos futuros.

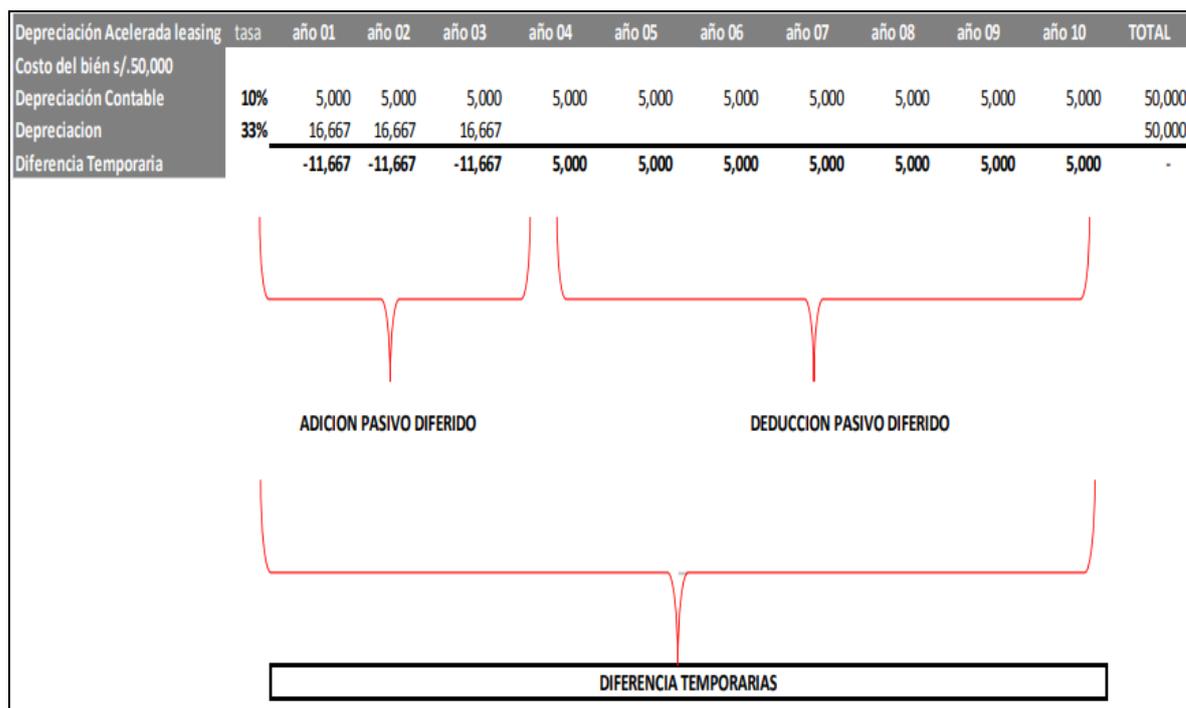
Podemos identificar estas diferencias temporales en el análisis tributario que se realiza al cierre de cada ejercicio para la elaboración de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta, en los ya conocidos **reparos tributarios** conformados por las adiciones o deducciones tributarias.

Diferencias Temporales y Diferencias Temporarias

Las diferencias temporales son aquellas que se recuperaran o liquidaran en el periodo siguiente al de su origen mientras las diferencias temporarias son aquellas que se recuperan o liquidan en periodos futuros comprendiendo más de un ejercicio.

Ejemplo de diferencias temporaria.

Gráfico 5 Diferencias Temporales



Fuente: Flores, L.

Base Legal D.L 299

2.2.11.1. Base Contable de acumulación (o devengo)

Según la NIC 1 (s.f.); es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o pago en efectivo o su equivalente). Por se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guarden relación.

2.2.11.2. Base Tributaria de un Activo o Pasivo

Para la NIC 12 (s.f.); es el monto asignado a ellos, para efectos tributarios y es el concepto clave para contabilizar el efecto impositivo, ya que :

- Las diferencias entre la base fiscal y en valor de libros en los activos y pasivos exigibles dan lugar a las diferencias temporarias (imponibles o deducibles).
- Aplicando el tipo de gravamen a las diferencias temporarias se determinan pasivos y activos por impuesto diferido.
- Por tanto, la base fiscal es el punto de partida para el cálculo y contabilización de los activos y pasivos por impuesto diferido.

La base contable de un activo es el valor que será deducible, a efectos tributarios, de los beneficios económicos tributables que obtenga la empresa en el futuro, cuando recupere el valor en libros de dicho activo.

2.2.11.3. Base Contable de Resultados Integrales

El Blog del Contador Peruano (2018) es aquella obtenida en el Estado de Resultados, producto de aplicar las Diferentes Normas y Principios Contables; esto es, Las NIIFs, las mismas que incluyen a las NICs.

2.2.11.4. Base Tributaria de Resultados Integrales

El Blog del Contador Peruano (2018) es aquella que se obtiene de aplicar, al resultado Contable; las diferentes Normas Tributarias; como, por ejemplo: La Ley del Impuesto a la Renta.

Es preciso aclarar que la Utilidad Tributaria nace como resultado de la Obligación de Calcular el Impuesto a las Ganancias (Impuesto a la Renta) del Ejercicio; es por ello, que debemos aplicar las diferentes Normas Tributarias establecidas por el Estado.

2.2.2 Rentabilidad

Según Hidalgo (2009) La rentabilidad es la medida de la productividad de los fondos comprometidos en un negocio, desde el punto de vista de un análisis a largo plazo, donde lo importante es garantizar el aumento de su valor y su continuidad en el mercado.

Miden el rendimiento de la empresa en relación con sus ventas, activos o capital. Es importante conocer estas cifras, ya que la empresa necesita producir utilidad para poder existir. Indicadores negativos expresan la etapa de des acumulación que la empresa está atravesando y que afectará toda su estructura al exigir mayores costos financieros o un mayor esfuerzo de los dueños, para mantener el negocio.

- **RATIOS DE RENTABILIDAD**

RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO (ROE) Corresponde al porcentaje de utilidad o pérdida obtenido por cada nuevo sol que los dueños han invertido en la empresa. Este ratio refleja el rendimiento de la empresa respecto al patrimonio de los accionistas.

Fórmula 3 Rendimiento Sobre Patrimonio (ROE)

$$\text{ROE} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}} = \%$$

Fuente: Hidalgo

RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN (ROI) Mide el beneficio que obtenemos por cada unidad monetaria invertida en tecnología durante un período de tiempo. Suele utilizarse para analizar la viabilidad de un proyecto y medir su éxito. En épocas de crisis, se convierte en fundamental que cada céntimo invertido en tecnología regrese, a ser posible, acompañado de más.

Fórmula 4 Rendimiento Sobre la Inversión(ROI)

$$\text{ROI} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}} = \%$$

Fuente: Hidalgo

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS (ROA) Corresponde al porcentaje de utilidad o pérdida previo a los gastos financieros (resultado de la empresa sin deuda), obtenido por cada nuevo sol invertido en activos.

Fórmula 5 Rendimiento Sobre Activos(ROA)

$$\text{ROA} = \frac{\text{Utilidad Operacional} \times (1 - T)}{\text{Activo Total}} = \%$$

Dónde: T =Tasa de Impuesto a la Renta

Fuente: Hidalgo

UTILIDAD VENTAS Este ratio expresa la utilidad obtenida por la empresa, por cada nuevo sol de ventas. Lo obtenemos dividiendo la utilidad “antes de intereses” e “impuestos por el valor de activos”.

Fórmula 6 Utilidad Ventas

$$\text{Ut. Ventas} = \frac{\text{Ut. antes de Intereses e Impuestos}}{\text{Ventas}} = \%$$

Fuente: Hidalgo

Bautista (2015) La rentabilidad de una empresa puede evaluarse comparando el resultado final y el valor de los medios empleados para generar dichos beneficios. Sin embargo, la capacidad para generar las utilidades dependerá de los activos que dispone la

empresa en la ejecución de sus operaciones, financiados por medio de recursos propios y/o por terceros.

TIPOS DE RENTABILIDAD

- **Rentabilidad Económica:** La rentabilidad económica o de la inversión es una medida del rendimiento de los activos de una empresa con independencia de su financiación, dado en un determinado periodo.
- **Rentabilidad Financiera:** Es una medida referida a un determinado periodo, del rendimiento obtenido por los capitales propios, generalmente con independencia de la distribución del resultado.

FACTORES DETERMINANTES DE LA RENTABILIDAD

De acuerdo con diversas investigaciones realizadas principalmente en los Estados Unidos, se ha demostrado que las principales estrategias que conducirán a obtener mayores utilidades y con ello una mayor rentabilidad son: - Mayor participación en el mercado del giro del negocio - Mayor calidad relativa - Reducción de costos promedio.

2.3. Definición de términos básicos

Principio de causalidad. – Para poder definirlo es necesario revisar el art 37 de la LIR.

SUNAT (s.f.) En el Art 37 de la LIR señala que son los gastos necesarios para producir renta y poder mantener su fuente.

Este principio se debe interpretar de acuerdo a cada caso en concreto, y no de manera restrictiva. Asimismo, se debe entender que lo que importa es que el gasto debe ser necesario, y no necesariamente debe generar la renta, lo importante es que se haya hecho la erogación pensando en una posible generación de la renta, pero que quizás no se produce, sin embargo, el gasto igual es causal. En ese sentido, se tendrá que evaluar las circunstancias especiales de cada empresa ya que un determinado gasto puede ser deducible para una empresa y para otra no.

Fehaciencia. - Arias, Abril, & Villazana (2015). Define que (...) está referida a los documentos o pruebas físicas o documentos que puede exhibir el contribuyente para acreditar la realidad de sus operaciones; (compras, ventas, etc.). Así, está referida a la veracidad de la operación, al valor de esta, entre otras consideraciones; de ese modo, para ello cabe considerar criterios como la razonabilidad, la proporcionalidad, etc.

Sánchez (2014) manifiesta que este principio busca evitar que los contribuyentes disminuyan sus rentas gravadas mediante el registro contable de operaciones inexistentes o artificiosas; y, accesoriamente, combatir la evasión de los proveedores de bienes y servicios, forzando a sus usuarios a requerir sustentos de la realidad de la operación, a fin de acceder a la deducción del gasto.

Principio de Devengado. - Silvera (2015) manifiesta que, para efecto del Impuesto a la Renta, los ingresos obtenidos por la prestación de servicios efectuada por personas jurídicas se imputan al ejercicio gravable en que se devenguen; vale decir, al momento en que se adquiere el derecho a recibirlos (sean percibidos o no), siendo irrelevante la fecha en que los ingresos sean percibidos o el momento en que se emita el comprobante de pago que sustente la operación.

Criterio de Razonabilidad. - Silvera (2015) explica que la proporción entre los ingresos que genere la empresa y los gastos de la misma, resulta ser una materia relevante para calificar la calidad de deducible de determinado gasto.

- Es un criterio cuantitativo
- Implica una relación razonable entre el monto del desembolso efectuado y su finalidad, el mismo que debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta

Criterio de Proporcionalidad. - Silvera (2015) define que es un Parámetro meramente cuantitativo, centrado en verificar si el volumen de la erogación realizado por una empresa guarda debida proporción con el volumen de sus operaciones.

Erogación. - Economía Simple.net (2016) define que erogación tiene dos significados.

- Erogación como sinónimo de repartir: se denomina erogación al acto de repartir o distribuir bienes de forma equitativa, con independencia del tipo de bien que se reparta. En este sentido este término suele estar relacionado con los repartos de herencias.
- Erogación como sinónimo de gasto: además el término erogación también hace referencia a los gastos, costes e inversiones que soporta una entidad o persona. Por lo que se utiliza para englobar en una sola palabra todas las formas posibles en que se puede producir una salida de dinero. Esta es la acepción más utilizada para la palabra erogación en términos económicos y contables.

Fiscalización tributaria. - Aguilar (2014) explica que (...) es aquel mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria, así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas a ellas y que culmina con la notificación de la Resolución de Determinación y de ser el caso, de las Resoluciones de Multa que correspondan por las infracciones que se detecten en el referido procedimiento.

Auditorias tributarias. – Anabel (2012) define que la auditoria tributaria es un procedimiento destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes de su obligación tributaria principal, como también de aquellas accesorias [sic] o formales contenidas en la normativa legal y administrativa vigente.

Riesgo fiscal. - Febrer (2016) define qué es la posibilidad de que a un sujeto pasivo de un tributo le sean exigidos importes adicionales de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como consecuencia de la no aplicación o de la aplicación inadecuada de una norma tributaria.

Obligaciones tributarias. - Robles (2008) define que (...) es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Debemos tener presente que la Obligación es un vínculo de naturaleza jurídica, y la “prestación” es el contenido de la obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En este sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el “pagar la deuda tributaria”, la finalidad o el objeto de la obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria, y si no lo hace, la Administración se encuentra facultada para exigirle coactivamente o forzosamente el cumplimiento de la misma.

Ejercicio económico o gravable. – SUNAT (s.f.) indica que según el artículo 57 del T.U.O A los efectos de esta Ley el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.

Comprobante de pago. - PQS La voz de los emprendedores (2016) define que es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

Reparos tributarios. - Hernandez (2007) Los reparos tributarios, de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, están constituidos por las adiciones y deducciones que se realizan vía Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y ajustan (aumentan o disminuyen) al resultado obtenido contablemente, con el objeto de obtener la Renta Imponible o Pérdida tributaria del Ejercicio.

Ratios Financieros. - Salguero (2011) Los ratios financieros son indicadores financieros que se calculan en base a diversas cuentas proporcionadas por los Estados Financieros, que servirán para entender el desenvolvimiento financiero de la empresa, a través de sus valores cuantitativos.

Ratios de Liquidez. - Salguero (2011) define que estos ratios miden la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus obligaciones en un corto plazo. Dinero en efectivo para cancelar deudas, es la capacidad de convertir los activos y pasivos en efectivo.

Utilidad Contable. – Chero (2018) define que es aquella obtenida en el Estado de Resultados, producto de aplicar las Diferentes Normas y Principios Contables; esto es, Las NIIFs, las mismas que incluyen a las NICs.

Utilidad Tributaria. - Chero (2018) define que es aquella que se obtiene de aplicar, al resultado Contable; las diferentes Normas Tributarias; como, por ejemplo: La Ley del Impuesto a la Renta, La Ley del Impuesto General a las Ventas, Renta No Domiciliado, entre otras.

Cabe recalcar que la utilidad tributaria nace de la obligación de determinar el impuesto a las Ganancias (Impuesto a la Renta) de un periodo, siendo obligatorio la aplicación de las normas previstas por el estado peruano.

CAPÍTULO 3. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

Los gastos no deducibles inciden de manera significativa en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.

3.2. Hipótesis específicas

El control de los gastos no deducibles incide de manera directa en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.

El exceso de los gastos no deducibles incide de manera significativa en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.

3.3. Operacionalización de variables

Tabla 4 Operacionalización de variables - Variable Independiente

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Gastos no Deducibles	Mateucci (2011) Son aquellos gastos que no establece el artículo 37 ^o de la ley Impuesto a la Renta, es decir prohibidos en todos sus contextos y efectos tributarios. Señaladas en el art°44 de la LIR.	Control de Gastos no Deducibles	Conocimiento de normas tributarias y/o reglamentos.
			Control y análisis de los comprobantes de pago, autorizados por la Administración Tributaria.
			Control de los gastos operacionales.
		Exceso de gastos no deducibles	Gastos de movilidad.
			Remuneración acorde al valor del mercado.
			Gastos de vehículo

Fuente: Propia

Tabla 5 Operacionalización de variables - Variable Dependiente

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Resultados Integrales	GESTION (2013) Es una representación separada de las transacciones de ingresos y gastos. El éxito o fracaso de las empresas va a depender de su capacidad de obtener ingresos por encima de los gastos.	Resultado contable	Control de ingresos, costos y gastos.
			Rentabilidad.
			Utilidad o pérdida Contable.
		Resultado tributario	Utilidad Antes de Impuestos(UAI)

Fuente: Propia

CAPÍTULO 4. MATERIAL Y METODOS

4.1. Tipo de diseño de investigación

El tipo de investigación es de tipo correlacional básica de diseño no-experimental de corte transversal. Porque mide el grado de relación entre dos variables, además busca mejorar el conocimiento y generar beneficio socioeconómico a largo plazo sin aplicar directamente la tecnología, debido a que se recolectan datos en un sólo momento. (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2010)

4.2. Material

4.2.1. Unidad de estudio

En esta investigación, la unidad de estudios es la empresa GRUPO ARQMAKE S.A.C. dedicada a brindar servicios de arquitectura, ingeniería y construcción ubicada en el distrito del Callao, Lima.

4.2.2. Población

Según CEPEUNT (1974), es un grupo de personas, seres vivos, objetos, casos, situaciones, etc. sobre los cuales el investigador está interesado en estudiar para comprobar una hipótesis planteada al respecto de ellos. Este conjunto posee una o más características, propiedades, atributos que deben ser precisadas en el tiempo y el espacio para que tenga un carácter inequívoco. Esto es denominado también Universo Objetivo, constituido por todos los componentes o elementos sin límite en el tiempo, espacio y número. El Universo si se delimita se denomina Muestral y en base al mismo se trabaja o establece la muestra

La población está conformada por la información contable en su aspecto tributario y financiero del GRUPO ARQMAKE S.A.C entre el año 2014 al 2017.

4.2.3. Muestra

Para Albert G., (2007) Es una pequeña porción representativa y adecuada del universo o población que es definida obtenida por el investigador a objeto de medir con un criterio de significatividad y veracidad las variables que se pretende estudiar. La muestra debe ser representativa puesto que el investigador necesita que los resultados logren generalizarse o extrapolarse a la población para lo cual debe ser elegida y definida por el procedimiento de muestreo.

La información contable en sus aspectos tributario y financiero del periodo 2016 del GRUPO ARQMAKE S.A.C

4.3. Métodos

4.3.1. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos que aplicaremos en esta investigación consiste en la revisión documental; es decir, analizar los estados financieros que nos facilitaron en la empresa, comprobantes de pago, y la declaración jurada anual estos correspondientes al periodo 2016. Así mismo se realizó una entrevista al gerente general de la empresa para determinar su punto de vista acerca de la norma tributaria.

4.3.2. Métodos, instrumentos y procedimientos de análisis de datos

Se solicitará la información contable al Gerente de la empresa GRUPO ARQMAKE S.A.C. para luego analizar y tabular la información; también se le realizará una entrevista para relacionarlo con los resultados obtenidos.

Procedimientos:

- ✓ Se analizará la situación financiera de la empresa con respecto a la determinación de la renta anual.
- ✓ Se evaluará los gastos deducibles y no deducibles del impuesto a la renta de forma mensual y anual de tal manera que cumplan con principio de causalidad, generalidad, proporcionalidad, razonabilidad, devengado, y/o normas tributarias.
- ✓ Se realizará un control y análisis de los comprobantes de pago permitidos por la Administración Tributaria.
- ✓ Se realizará un análisis de los Estados Financieros de la empresa, y un estudio comparativo entre la utilidad contable y tributaria.

Ficha de Cotejo - GRUPO ARQMAKE S.A.C.

Tabla 6 Lista de Cotejo para la recolección de información

LISTA DE COTEJO PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION			
INDICADORES	REALIZADO	PENDIENTE	NO REALIZADO
Se solicitará al Gerente de la Empresa, el acceso a la documentación Contable.			
Se revisará los comprobantes de pago, según el reglamento de comprobantes de pago.			
Se revisará y analizaron los gastos, según la Ley del Impuesto a la Renta - Art 37 y 44			
Se identificará los gastos no deducibles más recurrentes.			
Se realizará una simulación de cómo se debió aplicar correctamente las normas tributarias.			
Se medirá el margen de error en el cálculo del Impuesto a la renta.			
Se evaluará el Estado de Resultados de 3 formas: "Como se presentó", "Real o cómo debió ser presentado" y "Mejorado".			
Se medirá las variaciones de los gastos no deducibles en el Resultado Contable			
Se calculará los ratios de rentabilidad de 3 formas: "Como se presentó", "Real o cómo debió ser presentado" y "Mejorado".			
Se evaluará la repercusión de los gastos no deducibles en el Resultado Tributario.			
Se realizará una propuesta de mejora, reduciendo los reparos tributarios.			

Fuente: Propia

Guía de Entrevista - GRUPO ARQMAKE S.A.C.

Tabla 7 Preguntas de Entrevista

1	¿Cómo se han aplicado las normas con respecto a gastos no deducibles?
2	¿Cómo se controlan los gastos no deducibles en la empresa?
3	¿Con qué frecuencia su contador hace visitas a la empresa para evaluar los gastos operacionales?
4	¿Cuál es el proceso para la verificación de los comprobantes de pago?
5	¿Cuál es el procedimiento que se realiza para los registros de operaciones?
6	¿Se hace un control de los gastos no deducibles antes de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría y presentar la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta? ¿Por qué?
7	¿Cómo y con qué frecuencia se le informa sobre los gastos que no serán reconocidos tributariamente para la liquidación de los impuestos mensuales?
8	¿Cree usted que la ausencia de un control adecuado de los gastos no deducibles le ayudaría a tener una rentabilidad confiable en la empresa? ¿Por qué?
9	¿Cómo considera usted que es el nivel de rentabilidad en la actividad empresarial actual?
10	¿Considera usted importante los análisis financieros periódicos sobre la rentabilidad de la empresa? ¿Por qué?
11	¿En base a qué resultado (contable y/o tributario) toma usted las decisiones en la empresa?
12	¿Qué consecuencias tendrían los reparos tributarios con respecto a los gastos no deducibles en la declaración jurada anual de tercera categoría?
13	En la declaración jurada anual de renta de 3ra categoría realizada en su empresa, ¿Qué gastos se repararon tributariamente?

Fuente: Propia

CAPÍTULO 5. DESARROLLO

5.1. Información General de la empresa

Razón social: GRUPO ARQMAKE S.A.C.

Misión:

La misión de grupo ARQMAKE SAC es proporcionar a nuestros clientes un servicio integrado de arquitectura, diseño y construcción, satisfaciendo sus necesidades de forma eficaz y eficiente, esto de la mano con la búsqueda de oportunidades para el desarrollo de nuestros colaboradores.

Visión:

Ser reconocidos por nuestros clientes como una empresa que ofrece el mejor servicio en soluciones rápidas de arquitectura, ingeniería, diseño y construcción

Giro del negocio: Servicios de Arquitectura, construcción, carpintería en MDF, melamine, enchapes y acabados diversos, pintura airless, transporte de mercaderías por último limpieza fina y gruesa.

Principales Clientes:

Saga Falabella. - Principal cliente en solicitar servicios de pintura, Drywall, y limpieza gruesa cuando se apertura nuevas obras como el centro comercial que se apertura en la av. Salaverry.

Zuma Inmobiliaria. - Los servicios que mayormente requiere son: Trabajos de pintura, muebles para oficina, Drywall, limpieza fina (oficinas), Limpieza gruesa (obras)

Banco Falabella. - Principal cliente en solicitar servicios de pintura y Drywall para sus oficinas inclusive en provincias.

Inveb .- Cliente que brinda el mismo servicio pero subcontratando a otras empresas, es considerado principal cliente ya que hay mayor confianza con esta empresa como aliada para realizar los trabajos u obras encomendadas a INVEB.

Bercris. -se especializa en vidrios subcontrata a Grupo ARQMAKE SAC para recibir servicios de pintura y limpieza por lo que es considerado como cliente aliado.

Organigrama:

Gráfico 6 Organigrama de la Empresa



Fuente: Propia

5.2. Contexto Inicial

En el presente capítulo se realiza la aplicación de la investigación en la empresa GRUPO ARQMAKE S.A.C. dedicada a brindar servicios de Arquitectura, construcción, carpintería en MDF, melamine, enchapes y acabados diversos, pintura airless, transporte de mercaderías por último limpieza fina y gruesa.

Los gastos que usualmente recaen en la empresa no están siendo analizados de acuerdo a las normas tributarias de los gastos deducibles y no deducibles por los cuales se deberían hacer reparos tributarios ya que a consecuencia de esto la administración tributaria podría aplicar una sanción de multa por tributo omitido y presentación de datos falsos y a consecuencia de ello la rentabilidad de la empresa se vería afectada. Se procederá a describir el detalle de los gastos deducibles y no deducibles de la empresa en mención:

5.2.1. Detalle de los gastos de vehículos

La empresa utiliza 3 vehículos: 1 furgoneta que es propiedad de la empresa, una camioneta 4x4 que le pertenece al gerente general y un Toyota Auris 2012 que pertenece a la administradora de la empresa. Los vehículos del gerente y la administradora incurren en gastos operativos como transporte de personal y materiales para la elaboración de los servicios a brindar, pero se ha identificado que no existe un contrato de cesión de los vehículos, por lo que estos gastos no serán deducibles para la determinación del impuesto a la renta.



5.2.2. Detalle de los gastos de movilidad

La empresa GRUPO ARQMAKE S.A.C ha realizado gastos de movilidad, sustentando dichos gastos con recibos simples que son entregados a cada trabajador que reciba cierta cantidad de dinero para dirigirse a las obras correspondientes. A continuación, se mostrará el modelo de recibo simple de los cuales es utilizado por la empresa.

Gráfico 7 Modelo de Recibo de Egreso

RECIBO	N° _____
FECHA DE EXPEDICIÓN:	
DIA ____ MES ____ AÑO _____	
RECIBI DE: _____	
LA CANTIDAD DE: _____	
CANTIDAD EN LETRA: _____	
POR CONCEPTO DE: _____	
APELLIDOS Y NOMBRES DE QUIEN RECIBE: _____	
FIRMA: _____	
DNI: _____	

Fuente: GRUPO ARQMAKE S.A.C

La empresa en estudio hasta la actualidad no cuenta con una planilla de movilidad como acto de formalidad estipulado en el inciso v) del artículo 21º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, a continuación, se mostrará a mayor detalle de los gastos de movilidad por trabajador:

Tabla 8 Resumen Anual de Gastos de vehículos

Resumen Anual 2016 de los Gastos de Movilidad de la empresa GRUPO ARQMAKE S.A.C.							
Apellidos y nombres	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total acumulado
Chavez Mozombite, Robinson	-	220.00	100.00	160.00	200.00	150.00	830.00
Arimuya Moreno, Paul	-	220.00	100.00	160.00	200.00	150.00	830.00
Vazques Perez, Jose	-	220.00	100.00	160.00	200.00	150.00	830.00
Lastra Florentino, Susana	-	220.00	100.00	160.00	200.00	150.00	830.00
De La Cruz Criollo, Paola	-	220.00	100.00	160.00	200.00	150.00	830.00
Total mensual	-	1,100.00	500.00	800.00	1,000.00	750.00	4,150.00

Resumen Anual 2016 de los Gastos de Movilidad de la empresa GRUPO ARQMAKE S.A.C.							
Apellidos y nombres	Julio	Agosto	Set	Oct	Nov	Dic	Total acumulado
Chavez Mozombite, Robinson	-		200.00	300.00	290.00	140.00	930.00
Arimuya Moreno, Paul	-		200.00	300.00	290.00	140.00	930.00
Vazques Perez, Jose	-		200.00	300.00	290.00	140.00	930.00
Lastra Florentino, Susana	-		200.00	300.00	290.00	140.00	930.00
De La Cruz Criollo, Paola	-		200.00	300.00	290.00	140.00	930.00
Total mensual	-	-	1,000.00	1,500.00	1,450.00	700.00	4,650.00

Total anual							8,800.00
--------------------	--	--	--	--	--	--	-----------------

Fuente: Propia

En los recuadros mostrado podemos observar que la empresa ha incurrido en gastos de movilidad el importe S/. 8,800 soles en el periodo 2016.

A continuación, detallaremos un análisis de los gastos de manera mensual y diaria:

Tabla 9 Meses en los que se dieron gastos de movilidad

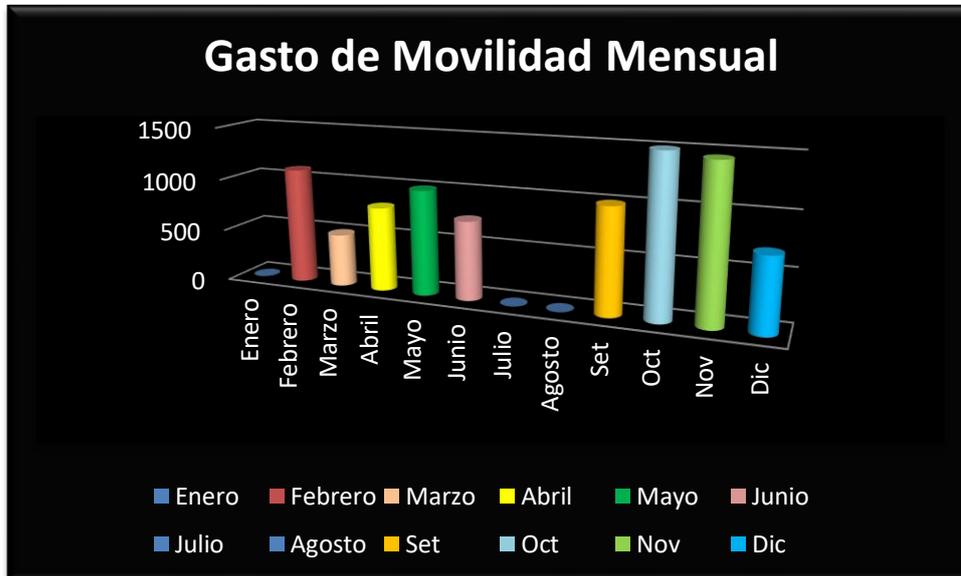
Resumen de Gastos de movilidad diarios de GRUPO ARQMAKE S.A.C. 2016					
Apellidos y nombres	Febrero 10 días	Marzo 10 días	Abril 16 días	Mayo 10 días	Junio 15 días
Chavez Mozombite, Robinson	22.00	10.00	10.00	20.00	10.00
Arimuya Moreno, Paul	22.00	10.00	10.00	20.00	10.00
Vazques Perez, Jose	22.00	10.00	10.00	20.00	10.00
Lastra Florentino, Susana	22.00	10.00	10.00	20.00	10.00
De La Cruz Criollo, Paola	22.00	10.00	10.00	20.00	10.00

Resumen de Gastos de movilidad diarios de GRUPO ARQMAKE S.A.C. 2016				
Apellidos y nombres	Set 10 días	Oct 15 días	Nov 10 días	Dic 7 días
Chavez Mozombite, Robinson	20.00	20.00	29.00	20.00
Arimuya Moreno, Paul	20.00	20.00	29.00	20.00
Vazques Perez, Jose	20.00	20.00	29.00	20.00
Lastra Florentino, Susana	20.00	20.00	29.00	20.00
De La Cruz Criollo, Paola	20.00	20.00	29.00	20.00

Fuente: Propia

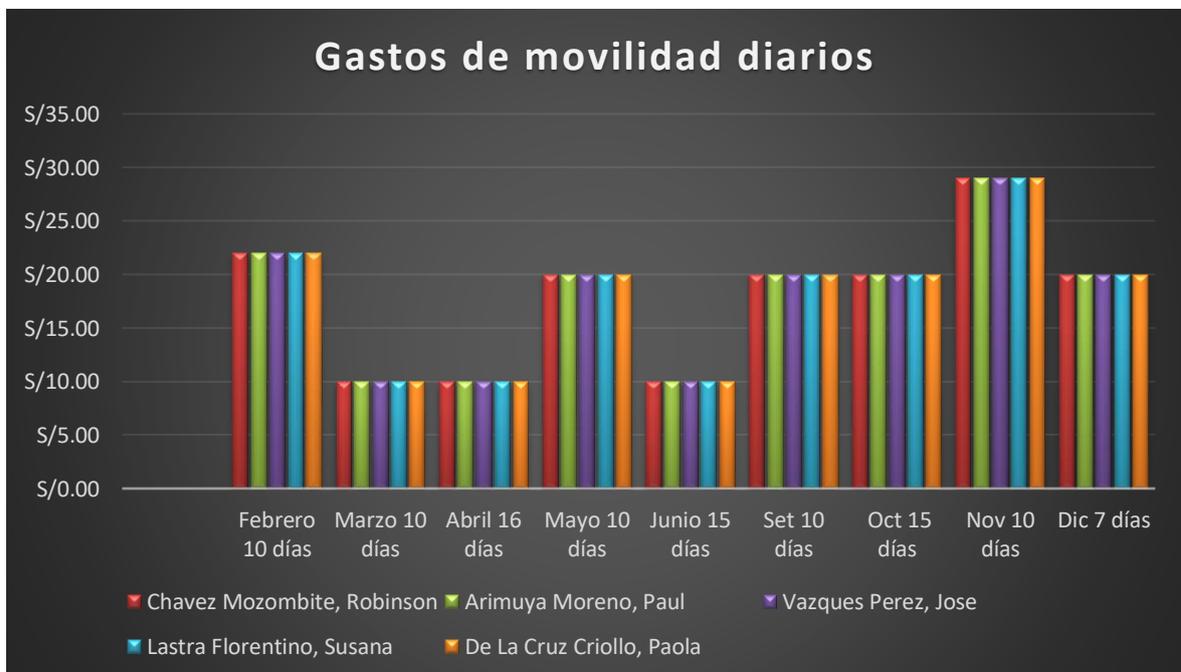
Como se puede observar los importes de los gastos diarios no exceden el límite permitido tributariamente (4% de la Remuneración mínima vital) 34 soles.

Gráfico 8 Gastos de Movilidad Mensual



Fuente: Propia

Gráfico 9 Gastos de Movilidad Diarios



Fuente: Propia

5.2.3. Detalle de remuneraciones acorde al valor del mercado.

El gerente de la empresa GRUPO ARQMAKE tiene un vínculo consanguíneo con la administradora (PRIMA), tomando en cuenta los artículos 236° y 237° del Código Civil se define que el cuarto grado de consanguinidad se encuentran los tatarabuelos y **primos hermanos**.

A continuación, mostramos la planilla de remuneraciones al mes de diciembre:

Tabla 10 Planilla de Sueldos

GRUPO ARQMAKE SAC
RUC = 20333435749
TELEFONO : 422-0311

Personal Administrativo Contable

PLANILLA DE SUELDOS - DICIEMBRE 2016

FECHA DE INGRESO	DNI	AFP	NOMBRES	CARGO	HABER BASICO	TOTAL INGRESOS	DESCUENTOS POR AFP			RENTA 5TA	TOTAL DSCITOS.	NETO A PAGAR	ESSALUD-PATRONAL
							APORTE	PRIMA	COMISION				
01/05/2014	87866709	PROFUTURO	CASAS JIMENEZ, DAVID	GERENTE GENERAL	5,500.00	5,500.00	550.00	73.15	92.95	223.83	939.93	4,560.07	495.00
02/09/2013	48794300	PRIMA	LOARTE CAMPOS, ROSA	ADMINISTRADORA	2,400.00	2,400.00	240.00	31.92	40.56	4.80	317.28	2,082.72	216.00
01/05/2013	23249998	PRIMA	CABELLOFERNANDEZ, EVA	JEFE DE OPERACIONE	1,800.00	1,800.00	180.00	23.94	21.42		225.36	1,574.64	162.00
05/02/2012	96444194	PRIMA	GONZALES ROJAS, WALTER	SISTENTE CONTABL	1,000.00	1,000.00	100.00	13.30	11.90		125.20	874.80	90.00
01/09/2014	41832319	INTEGRA	ORTIZ NAVARRO, KARLA	SISTENTE CONTABL	1,000.00	1,000.00	100.00	13.30	15.50		128.80	871.20	90.00
12/09/2016	12143563	RXH	SILVERIO LUNA, CARLOS	AUXILIAR CONTABLE	850.00	850.00	0.00	0.00	0.00		0.00	850.00	76.50
TOTAL :					12,550.00	12,550.00	1,170.00	155.61	182.33	228.63	1,736.57	10,813.43	1,129.50

Personal de Obra

FECHA DE INGRESO	DNI	AFP	NOMBRES	CARGO	HABER BASICO	TOTAL INGRESOS	DESCUENTOS POR AFP			RENTA 5TA	TOTAL DSCITOS.	NETO A PAGAR	ESSALUD-PATRONAL
							APORTE	PRIMA	COMISION				
01/10/2014	87866709	PROFUTURO	CHAVEZ MOZOMBITE, ROBINSO	OBRERO	1,200.00	1,200.00	120.00	15.96	20.28		156.24	1,043.76	108.00
01/10/2014	48794300	HABITAT	ARIMUYA MORENO, PAUL	OBRERO	1,200.00	1,200.00	120.00	15.96	20.28			1,200.00	108.00
01/10/2014	23249998	PRIMA	VAZQUES PEREZ, JOSE	OBRERO	1,200.00	1,200.00	120.00	15.96	14.28		150.24	1,049.76	108.00
01/10/2014	96444194	PRIMA	LASTRA FLORENTINO, SUSANA	OBRERO	1,200.00	1,200.00	120.00	15.96	14.28		150.24	1,049.76	108.00
01/10/2014	41832319	INTEGRA	DE LA CRUZ CRIOLLO, PAOLA	OBRERO	1,200.00	1,200.00	120.00	15.96	18.60		154.56	1,045.44	108.00
TOTAL :					6,000.00	6,000.00	600.00	79.80	87.72	0.00	611.28	5,388.72	540.00

Fuente: Propia

Tabla 11 Exceso de Remuneraciones

CARGO	Remuneración mensual	Remuneración anual	Valor de mercado (Doble Sueldo)	Exceso
Gerente	5,500.00	66,000.00	57,600.00	8,400.00
Administradora	2,400.00	28,800.00		

Fuente: Propia

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

A continuación, vamos a mostrar el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2016.

Tabla 12 Estado de Situación Financiera

GRUPO ARQMAKE SAC
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
(EXPRESADO EN SOLES)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
Efectivo y equivalente de efectivo	32,244.00	Tributos por pagar	2,400.00
Cuentas por cobrar comerciales terceros	62,488.00	Remuneraciones y participaciones por pagar	17,050.00
Materiales auxiliares	22,500.00	Cuentas por pagar comerciales terceros	12,800.00
Cuentas por cobrar al personal	5600	Otras cuentas por pagar diversas	10,589.00
Cuentas por cobrar diversas-Terceras	7,200.00		
Servicios y otros contratados por anticipado	15,300.00		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	145,332.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE	42,839.00
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>	
Inmuebles,maquinaria y equipo	70,589.00	Obligaciones Financieras - a largo plazo	10,200.00
Depreciacion acumulada	-11,850.23		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	58,738.77	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	10,200.00
<u>PATRIMONIO</u>		<u>PATRIMONIO</u>	
		Capital Social	20,000.00
		Resultados Acumulados	50,587.77
		Resultados del Ejercicio	80,444.00
		TOTAL PATRIMONIO	151,031.77
TOTAL ACTIVO	204,070.77	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	204,070.77

Fuente: GRUPO ARQMAKE SAC

5.2.4. Estado de Resultados Integral

Tabla 13 Estado de Resultados Integral

GRUPO ARQMAKE SAC	
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016	
(EXPRESADO EN SOLES)	
Ventas Netas	531,574.00
(-) Costo de ventas	-159,472.20
UTILIDAD BRUTA	372,101.80
(-)Gastos Administrativos	-153,000.00
(-)Gastos Ventas	-134,800.00
(-)Gastos Financieros	-3,857.80
UTILIDAD OPERATIVA	80,444.00
Ingresos Financieros	-
Otros Ingresos	-
Otros Egresos	-
Diferencia de cambio	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	80,444.00
Impuesto a la Renta	-22,524.32
RESULTADO DEL EJERCICIO	57,919.68

Fuente: GRUPO ARQMAKE SAC

5.2.5. Cálculo de los Ratios Financieros Presentados por la Empresa

RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO (ROE)

$$\text{ROE} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}} = \% \quad \mathbf{0.38}$$

Interpretación ; Podemos concluir que el patrimonio bruto para el año 2016 fue de 0.38, esto quiere decir que por cada sol que invierte el accionista, le genera 0.38 soles de utilidad.

RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN (ROI)

$$\text{ROI} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}} = \% \quad \mathbf{0.28}$$

Interpretación : Esto quiere decir que por cada sol que se invierte en tecnología , recupera un 0.28 soles de inversión.

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS (ROA)

$$\text{ROA} = \frac{\text{Utilidad Operacional} \times (1 - T)}{\text{Activo Total}} = \% \quad \mathbf{0.28}$$

Interpretación : Esto quiere decir que por cada sol que invierte la empresa en sus activos, recupera un 0.28 soles de inversión.

UTILIDAD VENTAS

$$\text{Ut. Ventas} = \frac{\text{Ut. antes de Intereses e Impuestos}}{\text{Ventas}} = \% \quad \mathbf{0.15}$$

Interpretación : De los resultados obtenidos podemos concluir que las ventas obtenidas en el año 2016 , generaron 0.15 soles de utilidad respectivamente.

El estado de resultados integrales a valores historicos al 31.12.2016,refleja una utilidad antes de impuesto a la renta de S/.80,444.00.Partiendo de este monto se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.

ADICIONES A LA UTILIDAD NETA

Tabla 14 Adiciones al Impuesto a la Renta

CONCEPTO					ADICION S/.	DIFERENCIA S/.
Movilidad de los Trabajadores						
Se ha encontrado recibos simples tipeados de gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores por la suma de S/.8800.00 ,no habiendose elaborado una planilla por concepto de movilidad como lo establece el inciso v del articulo 21 del reglamento de la ley del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio 2016 por lo que no seran deducibles,asi mismo se ha encontrado boletos de viaje interprovincial los cuales si cumplen con el inciso a) del aritculo 37 de la lir.						
* Sustentado con recibos de egresos						
Fecha	Nombres del t	Importe	Gasto Deducible	Exceso		
Acumulado al	31/12/2016 Chavez Mozoml	1,760.00	1,760.00	-		
	31/12/2016 Arimuya Morenc	1,760.00	1,760.00	-		
	31/12/2016 Vazques Perez,	1,760.00	1,760.00	-		
	31/12/2016 Lastra Florentin	1,760.00	1,760.00	-		
	31/12/2016 De La Cruz Crio	1,760.00	1,760.00	-		
1	* Sustentado con boletos de viaje				S/	8,800.00
	05/05/2018 Chavez Mozoml	40.00	40.00	-		Permanente
	06/06/2018 Arimuya Morenc	40.00	40.00	-		
	02/01/2016 Vazques Perez,	45.00	45.00	-		
	03/12/2018 Lastra Florentin	45.00	45.00	-		
	03/12/2018 De La Cruz Crio	40.00	40.00	-		
	TOTALES	9,010.00	210.00	-		
Determinación del reparo por exceso de movilidad						
Concepto					S/.	
Monto cargado a gastos por movilidad					9,010.00	
(-) Gasto de movilidad deducible					-210.00	
Adición por exceso de movilidad					8,800.00	
Base Legal : Artículo 37° inciso a1) de la ley e inciso v) del artículo 21° Reglamento						

Gastos no sustentados con comprobantes de pago																																																									
2	<p>En el mes de julio la empresa ha contabilizado gastos con recibos de gastos ,notas de ventas, notas de cobranza por el importe total de S/.220.00.</p> <p style="text-align: center;"><i>Base Legal: Inciso j) del artículo 44° de la ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento</i></p>	S/ 220.00	Permanente																																																						
Gastos de vehículos																																																									
<p>La empresa al 31.12.2016 presenta la siguiente información de vehículo que se encuentra asignado a las actividades operativas.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Placa</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">V2Q-839</td> </tr> <tr> <td>Categoría</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">B1.4</td> </tr> <tr> <td>Actividad</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">Operativa</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Adquisición</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">05.02.2015</td> </tr> <tr> <td>Costo</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">S/ 35,000.00</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Funcionamiento</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">S/ -</td> </tr> <tr> <td>Combustible</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">S/ 4,500.00</td> </tr> <tr> <td>Lubricante</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">S/ 1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">S/ 3,000.00</td> </tr> <tr> <td>Seguros</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">S/ 320.00</td> </tr> <tr> <td>Reparaciones</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">S/ 560.00</td> </tr> <tr> <td>Depreciación</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">S/ 2,620.00</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">S/ 12,000.00</td> </tr> </table> <p>En el presente caso se observa que el vehículo V2Q-839 de la categoría B14 es utilizado para las funciones operativas de la empresa ,por lo que no estarían sujetos a ningún límite.</p>				Placa	V2Q-839			Categoría	B1.4			Actividad	Operativa			Fecha de Adquisición	05.02.2015			Costo	S/ 35,000.00			Gastos de Funcionamiento	S/ -			Combustible	S/ 4,500.00			Lubricante	S/ 1,000.00			Mantenimiento	S/ 3,000.00			Seguros	S/ 320.00			Reparaciones	S/ 560.00			Depreciación	S/ 2,620.00			Totales	S/ 12,000.00			S/ 12,910.00	Permanente
Placa	V2Q-839																																																								
Categoría	B1.4																																																								
Actividad	Operativa																																																								
Fecha de Adquisición	05.02.2015																																																								
Costo	S/ 35,000.00																																																								
Gastos de Funcionamiento	S/ -																																																								
Combustible	S/ 4,500.00																																																								
Lubricante	S/ 1,000.00																																																								
Mantenimiento	S/ 3,000.00																																																								
Seguros	S/ 320.00																																																								
Reparaciones	S/ 560.00																																																								
Depreciación	S/ 2,620.00																																																								
Totales	S/ 12,000.00																																																								
3	<p>Así mismo el gerente y la administradora tienen dos vehículos propios que son utilizados muchas veces para actividades de la empresa, pero que sin embargo, no tienen contrato de cesión. Los gastos de estos vehículos se detallan a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Placa</td> <td style="width: 35%; text-align: center;">B2Q-856</td> <td style="width: 35%; text-align: center;">VBS-654</td> </tr> <tr> <td>Categoría</td> <td style="text-align: center;">A3</td> <td style="text-align: center;">A4</td> </tr> <tr> <td>Actividad</td> <td style="text-align: center;">Dirección</td> <td style="text-align: center;">Dirección</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Adquisición</td> <td style="text-align: center;">03/09/2015</td> <td style="text-align: center;">05/01/2016</td> </tr> <tr> <td>Costo</td> <td style="text-align: center;">S/ 55,000.00</td> <td style="text-align: center;">S/ 75,000.00</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Funcionamiento</td> <td style="text-align: center;">S/ -</td> <td style="text-align: center;">S/ -</td> </tr> <tr> <td>Combustible</td> <td style="text-align: center;">S/ 3,200.00</td> <td style="text-align: center;">S/ 2,800.00</td> </tr> <tr> <td>Lubricante</td> <td style="text-align: center;">S/ 1,500.00</td> <td style="text-align: center;">S/ 1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td style="text-align: center;">S/ 1,000.00</td> <td style="text-align: center;">S/ 1,200.00</td> </tr> <tr> <td>Seguros</td> <td style="text-align: center;">S/ 450.00</td> <td style="text-align: center;">S/ -</td> </tr> <tr> <td>Reparaciones</td> <td style="text-align: center;">S/ 860.00</td> <td style="text-align: center;">S/ 900.00</td> </tr> <tr> <td>Depreciación</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td style="text-align: center;">S/ 7,010.00</td> <td style="text-align: center;">S/ 5,900.00</td> </tr> </table> <p>En este caso al no ser propiedad o estar en posesión de la empresa, se va a adicionar el total de los gastos</p> <p style="text-align: center;"><i>Base Legal : inciso w) del artículo 37° de la ley inciso r) del artículo 21° del Reglamento</i></p>	Placa	B2Q-856	VBS-654	Categoría	A3	A4	Actividad	Dirección	Dirección	Fecha de Adquisición	03/09/2015	05/01/2016	Costo	S/ 55,000.00	S/ 75,000.00	Gastos de Funcionamiento	S/ -	S/ -	Combustible	S/ 3,200.00	S/ 2,800.00	Lubricante	S/ 1,500.00	S/ 1,000.00	Mantenimiento	S/ 1,000.00	S/ 1,200.00	Seguros	S/ 450.00	S/ -	Reparaciones	S/ 860.00	S/ 900.00	Depreciación			Totales	S/ 7,010.00	S/ 5,900.00																	
Placa	B2Q-856	VBS-654																																																							
Categoría	A3	A4																																																							
Actividad	Dirección	Dirección																																																							
Fecha de Adquisición	03/09/2015	05/01/2016																																																							
Costo	S/ 55,000.00	S/ 75,000.00																																																							
Gastos de Funcionamiento	S/ -	S/ -																																																							
Combustible	S/ 3,200.00	S/ 2,800.00																																																							
Lubricante	S/ 1,500.00	S/ 1,000.00																																																							
Mantenimiento	S/ 1,000.00	S/ 1,200.00																																																							
Seguros	S/ 450.00	S/ -																																																							
Reparaciones	S/ 860.00	S/ 900.00																																																							
Depreciación																																																									
Totales	S/ 7,010.00	S/ 5,900.00																																																							

Remuneraciones acorde al valor de mercado					S/ 8,400.00	Permanente
Gerente y/o pariente	Remuneración mensual	Remuneración anual	Valor de mercado (Doble Sueldo)	Exceso		
El gerente general de la empresa tiene un sueldo superior al doble del sueldo de su prima (administradora).						
4	Gerente	5,500.00	66,000.00	57,600.00	8,400.00	
	Administrador	2,400.00	28,800.00			
Al superar el sueldo del gerente al valor de mercado, se tendrá que reparar dicho exceso.						
<i>Base Legal : inciso II) del artículo 21 del Reglamento del Impuesto a la Renta , n) del artículo 37</i>						
TOTAL ADICIONES					S/ 30,330.00	

Fuente: Propia

5.2.6. Estado de Resultados Integral Real

Se presenta el estado de Resultado Integral, de acuerdo a los hallazgos de operaciones de gastos no deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta.

Tabla 15 Estado de Resultados Integral. Real

GRUPO ARQMAKE SAC		
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016		
(EXPRESADO EN SOLES)		
	RESUTADO TRIBUTARIO	RESULTADO CONTABLE
Ventas Netas	531,574.00	531,574.00
(-) Costo de ventas	-159,472.20	-159,472.20
UTILIDAD BRUTA	372,101.80	372,101.80
(-)Gastos Administrativos	-153,000.00	-153,000.00
(-)Gastos Ventas	-134,800.00	-134,800.00
(-)Gastos Financieros	-3,857.80	-3,857.80
UTILIDAD OPERATIVA	80,444.00	80,444.00
Ingresos Financieros	-	
Otros Ingresos	-	
Otros Egresos	-	
Diferencia de cambio	-	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	80,444.00	80,444.00
(+) Adiciones		
Gastos de vehiculos	12,910.00	
Gastos de Movilidad	8,800.00	
Gastos no sustentados con comprobastes de pago	220.00	
Gastos de remuneraciones acorde al valor del mercado	8,400.00	
Total adiciones	30,330.00	
Renta Neta Imponible	110,774.00	
Impuesto a la Renta con Reparos - 28%	31,016.72	31,016.72
(-) Impuesto a la Renta determinada sin Reparos	-22,524.32	
IMPUESTO A LA RENTA POR REGULARIZAR	8,492.40	
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	79,757.28	49,427.28

Fuente: Propia

5.2.7. Calculo de los Ratios Financieros reales

RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO (ROE)

$$\text{ROE} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}} = \% \quad \mathbf{0.33}$$

Interpretación ; Podemos concluir que el patrimonio bruto para el año 2016 fue de 0.33, esto quiere decir que por cada sol que invierte el accionista, le genera 0.33 soles de utilidad.

RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN (ROI)

$$\text{ROI} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}} = \% \quad \mathbf{0.24}$$

Interpretación : Esto quiere decir que por cada sol que se invierte en tecnología , recupera un 0.24 soles de inversión.

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS (ROA)

$$\text{ROA} = \frac{\text{Utilidad Operacional} \times (1 - T)}{\text{Activo Total}} = \% \quad \mathbf{0.28}$$

Interpretación : Esto quiere decir que por cada sol que invierte la empresa en sus activos, recupera un 0.28 soles de inversión.

UTILIDAD VENTAS

$$\text{Ut. Ventas} = \frac{\text{Ut. antes de Intereses e Impuestos}}{\text{Ventas}} = \% \quad \mathbf{0.15}$$

Interpretación : De los resultados obtenidos podemos concluir que las ventas obtenidas en el año 2016 , generaron 0.15 soles de utilidad respectivamente.

5.3. Propuestas de mejoras

5.3.1. Gastos por concepto de movilidad

De la información obtenida podemos rescatar que los procedimientos de reconocimiento de los gastos por movilidad que realiza GRUPO ARQMAKE SAC, no han sido los más adecuados, ya que pudiendo tomarse el gasto como deducibles, por temas de desconocimiento quizá no se ha elaborado planilla de movilidad por los trabajadores.

5.3.1.1. Proceso de planificación.

Observando los gastos diarios por concepto de movilidad que se dieron durante el periodo 2016, estos no exceden el tope máximo permitido (4%RMV), considerando que hasta el 30.04.2016 fue S/.750.00 y partir del 01.05.2016 S/.850.00, siendo sus topes máximos entre S/.30 y S/.34 respectivamente por lo que se propone la aplicación de un modelo de planilla de movilidad que GRUPO ARQMAKE podría adaptarlo a sus actividades:

Tabla 16 Planilla por Gastos de Movilidad diarios

PLANILLA POR GASTOS DE MOVILIDAD- POR DÍA				N° 00001
Razon Social:	GRUPO ARQMAKE S.A.C.		Fecha de Emisión	27/10/2016
Ruc:	20333435749		Hora de Emisión	09:00 a.m.
Día:	27/10/2016			
Desplazamiento		Monto gastado por:		Firma del Trabajador
Motivo	Destino	Viaje	Trabajador	
TRABAJADOR: ROBINSON CHAVEZ MOZOMBITE DNI: 05299583				
LLEVAR PINTURA TRAFICO	TAXI- SALAVERRY	S/ 20.00		FIRMA
OBRA SAGA FALABELLA- SALAVERRY			S/ 20.00	
TRABAJADOR: PAUL ARIMUYA MORENO DNI: 47821297				
LLEVAR UNIFORMES DEL PERSONAL	TAXI- SALAVERRY	S/ 20.00		FIRMA
OBRA SAGA FALABELLA- SALVERRY			S/ 20.00	
TRABAJADOR JOSE VASQUEZ PEREZ DNI: 47821297				
CHARLA DE INDUCCION	TAXI- ANGAMOS	S/ 20.00		FIRMA
BANCO FALABELLA- ANGAMOS			S/ 20.00	
TRABAJADOR SUSANA LASTRA FLORENTINO DNI: 41805997				
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	TAXI- JAVIER PRADO	S/ 10.00		FIRMA
REGRESO A OFICINA	TAXI- CALLAO	S/ 10.00		
			S/ 20.00	

Fuente: Propia

Tabla 17 Adiciones Gastos de Movilidad mejorados

CONCEPTO		ADICION S/.	DIFERENCIA S/.																														
<p align="center">Movilidad de los Trabajadores</p> <p>Se ha encontrado recibos simples tipeados de gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores por la suma de S/.8800.00 , por los cuales se propone elaborar una planilla de movilidad como lo establece el inciso v) del articulo 21 del reglamento de la ley del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio 2016, por lo que al no superar los S/. 34.00 (tope maximo permitido), los gastos pasarían a ser deducibles en su totalidad,asi mismo, se ha encontrado boletos de viaje interprovincial los cuales si cumplen con el inciso a) del aritculo 37 de la lir.</p> <p>* Sustentado con planilla de movilidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Nombres del t</th> <th>Importe</th> <th>Gasto Deducible</th> <th>Exceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acumulado al 31/12/2016</td> <td>Chavez Mozoml</td> <td>1,760.00</td> <td>1,760.00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Arimuya Morenc</td> <td>1,760.00</td> <td>1,760.00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Vazques Perez,</td> <td>1,760.00</td> <td>1,760.00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Lastra Florentin</td> <td>1,760.00</td> <td>1,760.00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>De La Cruz Crio</td> <td>1,760.00</td> <td>1,760.00</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>		Fecha	Nombres del t	Importe	Gasto Deducible	Exceso	Acumulado al 31/12/2016	Chavez Mozoml	1,760.00	1,760.00	-		Arimuya Morenc	1,760.00	1,760.00	-		Vazques Perez,	1,760.00	1,760.00	-		Lastra Florentin	1,760.00	1,760.00	-		De La Cruz Crio	1,760.00	1,760.00	-		
Fecha	Nombres del t	Importe	Gasto Deducible	Exceso																													
Acumulado al 31/12/2016	Chavez Mozoml	1,760.00	1,760.00	-																													
	Arimuya Morenc	1,760.00	1,760.00	-																													
	Vazques Perez,	1,760.00	1,760.00	-																													
	Lastra Florentin	1,760.00	1,760.00	-																													
	De La Cruz Crio	1,760.00	1,760.00	-																													
1	<p>* Sustentado con boletos de viaje</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>05/05/2018</td> <td>Chavez Mozoml</td> <td>40.00</td> <td>40.00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>06/06/2018</td> <td>Arimuya Morenc</td> <td>40.00</td> <td>40.00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>02/01/2016</td> <td>Vazques Perez,</td> <td>45.00</td> <td>45.00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>03/12/2018</td> <td>Lastra Florentin</td> <td>45.00</td> <td>45.00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>03/12/2018</td> <td>De La Cruz Crio</td> <td>40.00</td> <td>40.00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTALES</td> <td>9,010.00</td> <td>210.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	05/05/2018	Chavez Mozoml	40.00	40.00	-	06/06/2018	Arimuya Morenc	40.00	40.00	-	02/01/2016	Vazques Perez,	45.00	45.00	-	03/12/2018	Lastra Florentin	45.00	45.00	-	03/12/2018	De La Cruz Crio	40.00	40.00	-	TOTALES		9,010.00	210.00		S/ -	Permanente
05/05/2018	Chavez Mozoml	40.00	40.00	-																													
06/06/2018	Arimuya Morenc	40.00	40.00	-																													
02/01/2016	Vazques Perez,	45.00	45.00	-																													
03/12/2018	Lastra Florentin	45.00	45.00	-																													
03/12/2018	De La Cruz Crio	40.00	40.00	-																													
TOTALES		9,010.00	210.00																														
<p>Determinación del reparo por exceso de movilidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monto cargado a gastos por movilidad</td> <td>9,010.00</td> </tr> <tr> <td>(-) Gasto de movilidad deducible</td> <td>-9,010.00</td> </tr> <tr> <td>Adición por exceso de movilidad</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p align="center"><i>Base Legal : Artículo 37° inciso a1) de la ley e inciso v) del artículo 21° Reglamento</i></p>		Concepto	S/.	Monto cargado a gastos por movilidad	9,010.00	(-) Gasto de movilidad deducible	-9,010.00	Adición por exceso de movilidad	-																								
Concepto	S/.																																
Monto cargado a gastos por movilidad	9,010.00																																
(-) Gasto de movilidad deducible	-9,010.00																																
Adición por exceso de movilidad	-																																
2	<p align="center">Gastos no sustentados con comprobantes de pago</p> <p>En el mes de julio la empresa ha contabilizado gastos con recibos de gastos ,notas de ventas,notas de cobranza por el importe total de S/.220.00.</p> <p align="center"><i>Base Legal: Inciso j) del articulo 44° de la ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento</i></p>	S/ 220.00	Permanente																														

Fuente: Propia

5.3.2. Gastos de vehículos

Observando los gastos de los 3 vehículos actuales, 1 que es propiedad de la empresa, y los otros 2 son propiedades del gerente y la administradora. Se propone hacer un contrato de cesión de uso legalizado notarialmente, a consecuencia de ello se detallará el procedimiento para determinar cuántos vehículos serán deducibles y que el porcentaje se va aplicar. Según lo establecido el art 21 de la ley del impuesto a la renta.

Tabla 18 Adiciones Gastos de Vehículos mejorados

Gastos de vehículos				
La empresa al 31.12.2016 presenta la siguiente información de vehículo que se encuentra asignado a las actividades operativas.				
Placa	V2Q-839			
Categoría	B1.4			
Actividad	Operativa			
Fecha de Adquisición	05.02.2015			
Costo	S/ 35,000.00			
Gastos de Funcionamiento	S/ -			
Combustible	S/ 4,500.00			
Lubricante	S/ 1,000.00			
Mantenimiento	S/ 3,000.00			
Seguros	S/ 320.00			
Reparaciones	S/ 560.00			
Depreciación	S/ 2,620.00			
Totales	S/ 12,000.00			
En el presente caso se observa que el vehículo V2Q-839 de la categoría B14 es utilizado para las funciones operativas de la empresa, por lo que no estarían sujetos a ningún límite.				
3	Así mismo el gerente y la administradora tienen dos vehículos propios que son utilizados muchas veces para actividades de la empresa, pero que sin embargo, no tienen contrato de cesión. Los gastos de estos vehículos se detallan a continuación:		S/ 10,573.56	Permanente
Placa	B2Q-856	VBS-654		
Categoría	A3	A4		
Actividad	Dirección	Dirección		
Fecha de Adquisición	03/09/2015	05/01/2016		
Costo	S/ 55,000.00	S/ 75,000.00		
Gastos de Funcionamiento	S/ -	S/ -		
Combustible	S/ 3,200.00	S/ 2,800.00		
Lubricante	S/ 1,500.00	S/ 1,000.00		
Mantenimiento	S/ 1,000.00	S/ 1,200.00		
Seguros	S/ 450.00	S/ -		
Reparaciones	S/ 860.00	S/ 900.00		
Depreciación				
Totales	S/ 7,010.00	S/ 5,900.00		
Se propone hacer un contrato de cesión de uso de los vehículos legalizado notarialmente entre el gerente, la administradora y la empresa GRUPO ARQMAKE SAC, a consecuencia de ello, la empresa va a deducir el 33.33% de los gastos de un solo vehículo ya que así está estipulado en la norma.				
<i>Base Legal : inciso w) del artículo 37° de la ley inciso r) del artículo 21° del Reglamento</i>				

Fuente: Propia

Tabla 19 Número de Vehículos Permitido

Ingresos Netos Anuales	Número de vehículos
Hasta 3,200 UIT	1
Hasta 16,100 UIT	2
Hasta 24,200 UIT	3
Hasta 32,300 UIT	4
Más de 32,300 UIT	5

Fuente: Propia

$$\frac{\text{Nº de vehiculos de las categorías A2, A3, B1.3 y B1.4 con derecho a deducción}}{\text{Numero total del Vehículos de propiedad } \frac{Y}{O} \text{ en posesion de la empresa}}$$

Se determina que solo un vehículo tendrá derecho a deducción y el porcentaje aceptado sería el 33%

5.3.3. Remuneraciones Acorde al Valor del mercado.

En este caso solo se sugiere que se aplique la norma como está estipulado en el inciso II) del artículo 21 del Reglamento del Impuesto a la Renta es decir ser precisos en la determinación del impuesto a la renta a pagar y evitar contingencias. Ya que al determinar el impuesto real no se ha encontrado una propuesta de mejora para reducir el exceso de remuneración acorde al valor del mercado. Por lo tanto, deberá prevalecer el reparo del exceso de remuneración.

Tabla 20 Adiciones al Impuesto a la Renta Mejorados

Remuneraciones acorde al valor de mercado					S/ 8,400.00	Permanente		
El gerente general de la empresa tiene un sueldo superior al doble de su prima (administradora)								
Gerente y/o pariente	Remuneración mensual	Remuneración anual	Valor de mercado (Doble Sueldo)	Exceso				
4	Gerente	5,500.00	66,000.00	57,600.00			8,400.00	
	Administrador	2,400.00	28,800.00					
<p>Al superar el sueldo del gerente al valor de mercado, se tendrá que reparar dicho exceso.</p> <p>En este caso no se hace ninguna propuesta de mejora, solo se sugiere que se cumpla con lo establecido en las normas tributarias.</p> <p><i>Base Legal : inciso II) del artículo 21 del Reglamento del Impuesto a la Renta</i></p>								
TOTAL ADICIONES					S/ 8,620.00			

Fuente: Propia

5.3.4. Estado de Resultados Integral Mejorados

A continuación, se presenta el estado de resultados integral, con la propuesta de mejora, en la que visualizaremos la variación de la Determinación del Impuesto a la Renta.

Tabla 21 Estado de Resultados Integral Mejorado

GRUPO ARQMAKE SAC
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
(EXPRESADO EN SOLES)

	<u>RESULTADO TRIBUTARIO</u>	<u>RESULTADO CONTABLE</u>
Ventas Netas	531,574.00	531,574.00
(-) Costo de ventas	-159,472.20	-159,472.20
UTILIDAD BRUTA	<u>372,101.80</u>	<u>372,101.80</u>
(-)Gastos Administrativos	-153,000.00	-153,000.00
(-)Gastos Ventas	-134,800.00	-134,800.00
(-)Gastos Financieros	-3,857.80	-3,857.80
UTILIDAD OPERATIVA	<u>80,444.00</u>	<u>80,444.00</u>
Ingresos Financieros	-	
Otros Ingresos	-	
Otros Egresos	-	
Diferencia de cambio	-	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	<u>80,444.00</u>	<u>80,444.00</u>
(+) Adiciones		
Gastos de vehiculos	10,573.00	
Gastos de Movilidad	-	
Gastos no sustentados con comprobastes de pago	220.00	
Gastos de remuneraciones acorde al valor del mercado	8,400.00	
Total adiciones	<u>19,193.00</u>	
Renta Neta Imponible	<u>99,637.00</u>	
Impuesto a la Renta con Reparos - 28%	27,898.36	27,898.36
(-) Impuesto a la Renta determinada sin Reparos	-22,524.32	
IMPUESTO A LA RENTA POR REGULARIZAR	<u>5,374.04</u>	
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	<u>71,738.64</u>	<u>52,545.64</u>

Fuente: Propia

5.3.5. Cálculo de los Ratios Financieros mejorados

Después de los cálculos de la determinación de la nueva utilidad neta, podemos concluir que:

RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO (ROE)

$$\text{ROE} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}} = \% \quad 0.35$$

Interpretación ; El patrimonio bruto para el año 2016 fue de 0.35, esto quiere decir que por cada sol que invierte el accionista, le genera 0.35 soles de utilidad.

RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN (ROI)

$$\text{ROI} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}} = \% \quad 0.26$$

Interpretación : Esto quiere decir que por cada sol que se invierte en tecnología , recupera un 0.26 soles de inversión.

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVOS (ROA)

$$\text{ROA} = \frac{\text{Utilidad Operacional} \times (1 - T)}{\text{Activo Total}} = \% \quad 0.28$$

Interpretación : Esto quiere decir que por cada sol que invierte la empresa en sus activos, recupera un 0.26 soles de inversión.

UTILIDAD VENTAS

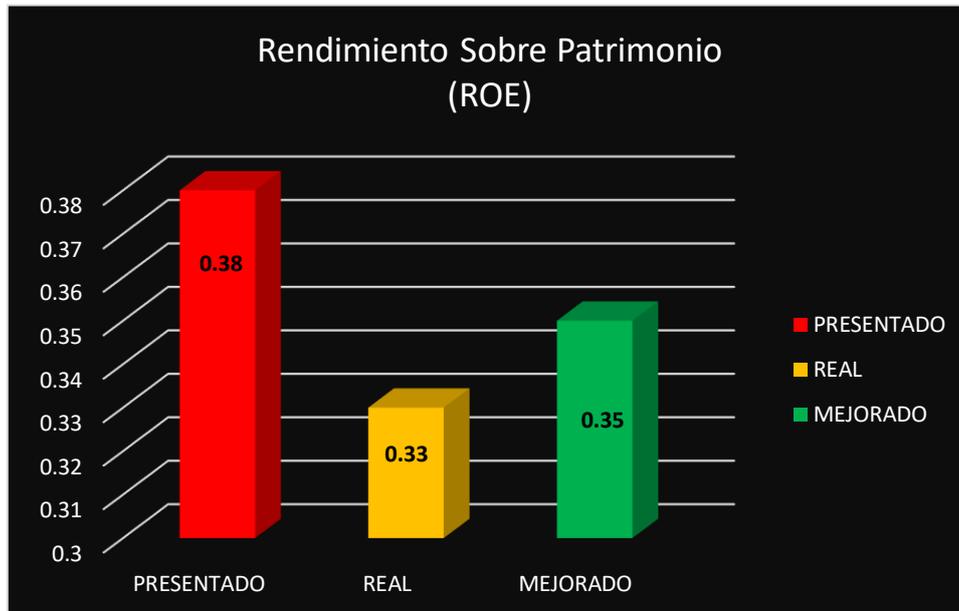
$$\text{Ut. Ventas} = \frac{\text{Ut. antes de Intereses e Impuestos}}{\text{Ventas}} = \% \quad 0.15$$

Interpretación : De los nuevos resultados obtenidos podemos concluir que por cada peso que vende la empresa obtiene 0.15 centimos.

CAPÍTULO 6. RESULTADOS.

6.1. Representación de Ratios

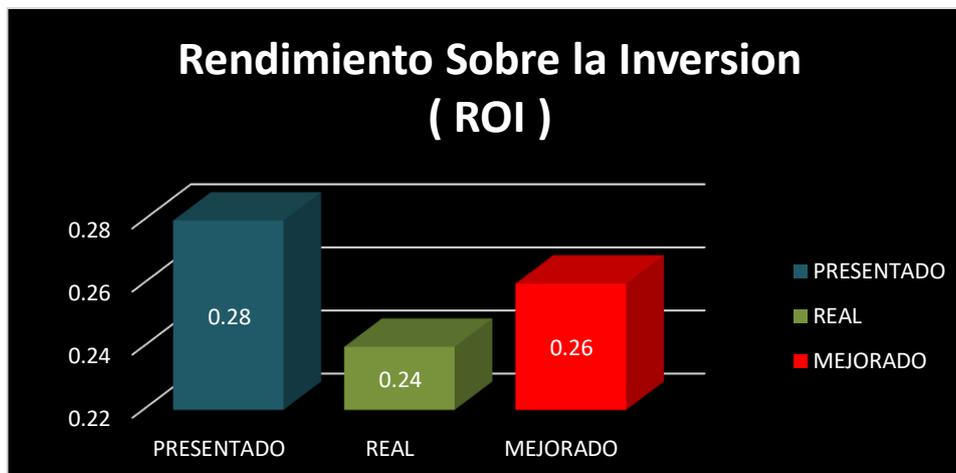
Gráfico 11 Rendimiento sobre Patrimonio - Comparativo



Fuente: Propia

Comentario: La empresa Grupo Arqmake SAC para el año 2016 obtiene una utilidad sobre el patrimonio de forma errada de 0.38 debiendo ser 0.33, pero al realizar una comparación de lo real con la propuesta de mejora, se observa que la utilidad mejorada sobre patrimonio es de 0.35, lo que indica claramente un aumento de 0.02 soles de utilidad. La diferencia no es alarmante, pero se debería de reconsiderar los cambios para futuras decisiones.

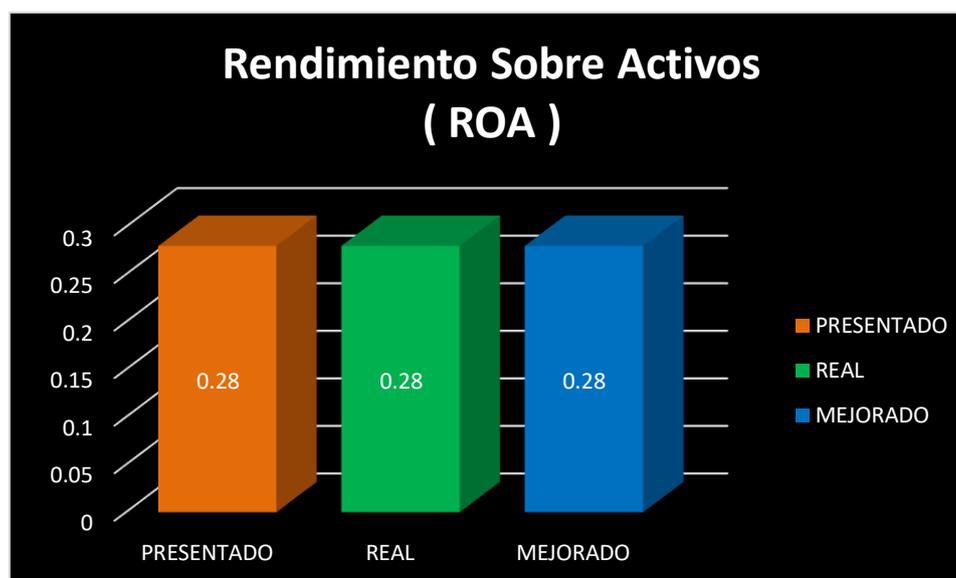
Gráfico 12 Rendimiento sobre la inversión - Comparativo



Fuente: Propia

Comentario: La empresa Grupo Arqmake SAC, obtiene 0.28 soles en utilidad sobre inversión de manera errada, siendo el ROI real de 0.24 y al hacer un comparativo del ROI real con la propuesta de mejora, ésta aumenta en 0.26; quedando en evidencia una diferencia de 0.02. Es preciso señalar que este resultado es favorable para la inversión en tecnología.

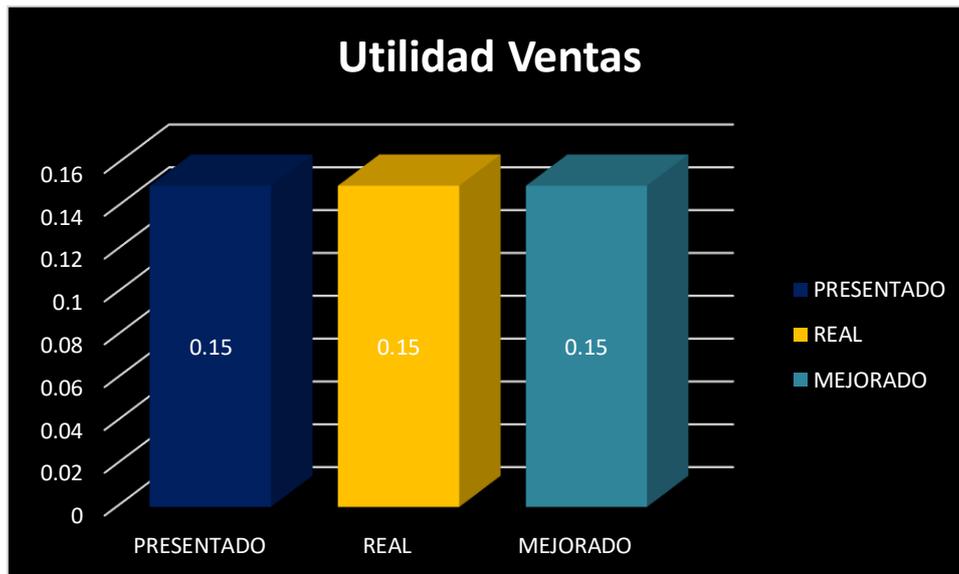
Gráfico 13 Rendimiento sobre Activos – Comparativo



Fuente: Propia

Comentario: La empresa GRUPO ARQMAKE SAC, por cada sol obtiene 0.28 soles en utilidad sobre la inversión en sus activos totales, tanto para el presentado, real y mejorado. Este resultado no varía porque la utilidad operativa es antes de impuestos.

Gráfico 14 Utilidad Ventas - Comparativo



Fuente: Propia

Comentario: La empresa GRUPO ARQMAKE SAC, por cada peso que vende obtiene 0.15 centavos, al realizar una comparación entre lo presentado por la empresa, lo real y la propuesta de mejora, estos resultados no varían ya que se obtienen de una utilidad antes de impuestos sobre las ventas totales.

Tabla 22 Análisis de las Adiciones en la Determinación del Impuesto a la Renta

6.2. Análisis de las Adiciones en la determinación del Impuesto a la Renta

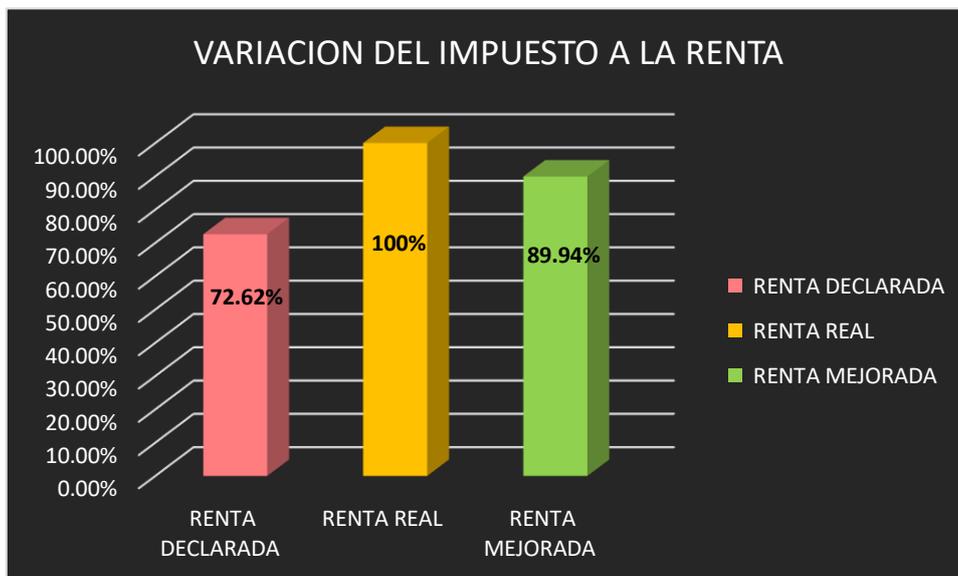
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	80,444.00		80,444.00		80,444.00			
(+) Adiciones	ANALISIS VERTICAL			ANALISIS HORIZONTAL				
	DECLARADO		HALLADO		MEJORADO		DIFERENCIA	%
Gastos de vehiculos	-	-	12,910.00	43%	10,573.00	34.86%	2,337.00	8%
Gastos de Movilidad	-	-	8,800.00	29%	-		8,800.00	29%
Gastos no sustentados con comprobastes de pag	-	-	220.00	1%	220.00		-	-
Gastos de remuneraciones acorde al valor del m	-	-	8,400.00	28%	8,400.00		-	-
							-	
Total adiciones	-	-	30,330.00	100%	19,193.00	63.28%	11,137.00	37%
							-	
Renta Neta Imponible	-	-	110,774.00	100%	99,637.00	89.95%	11,137.00	10%
							-	
Impuesto a la Renta	22,524.32	72.62%	31,016.72	100%	27,898.36	89.95%	3,118.36	10%
							-	
(-) Impuesto a la Renta determinada sin Reparos	22,524.32		-22,524.32		-22,524.32		-	
IMPUESTO A LA RENTA POR REGULARIZAR	-		8,492.40	100%	5,374.04	63.28%	3,118.36	37%
							-	
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	57,919.68	72.62%	79,757.28	100%	71,738.64	89.95%	8,018.64	10%

Fuente: Propia

6.2.1. Determinación del Impuesto a la Renta Real y Mejorado

A continuación, vamos a mostrar las comparaciones entre la determinación del impuesto a la renta por pagar real y mejorado.

Gráfico 15 Variación del Impuesto a la Renta

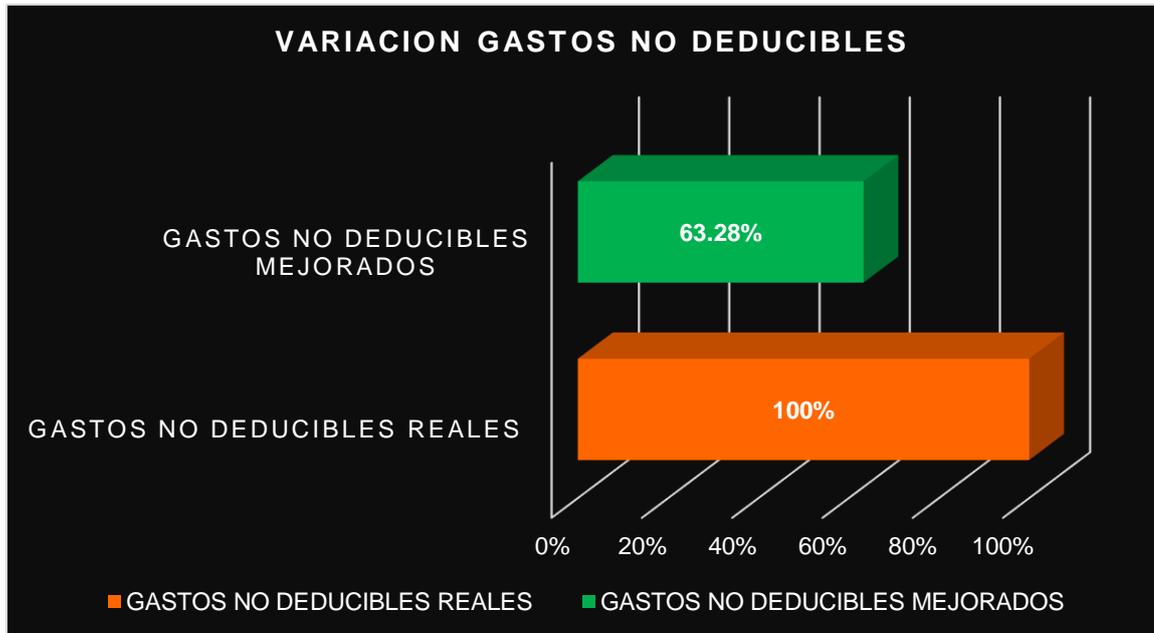


Fuente: Propia

Comentario: En el gráfico mostrado podemos concluir que la variación porcentual de la determinación del impuesto a la renta real y mejorado en el ejercicio 2016 es de 10.06%, esto debido a que, al plantear la propuesta de mejora, los gastos no deducibles han disminuido de S/. 30,330.00 a S/. 19,193.00; es decir que, al no realizar una correcta aplicación de la norma de los gastos no deducibles, se estaría pagando más IR. La disminución del impuesto resultante se dará considerando el uso de la planilla de movilidad y la formalización de los gastos de vehículos.

6.3. Gastos no deducibles.

Gráfico 16 Variación Gastos No Deducibles

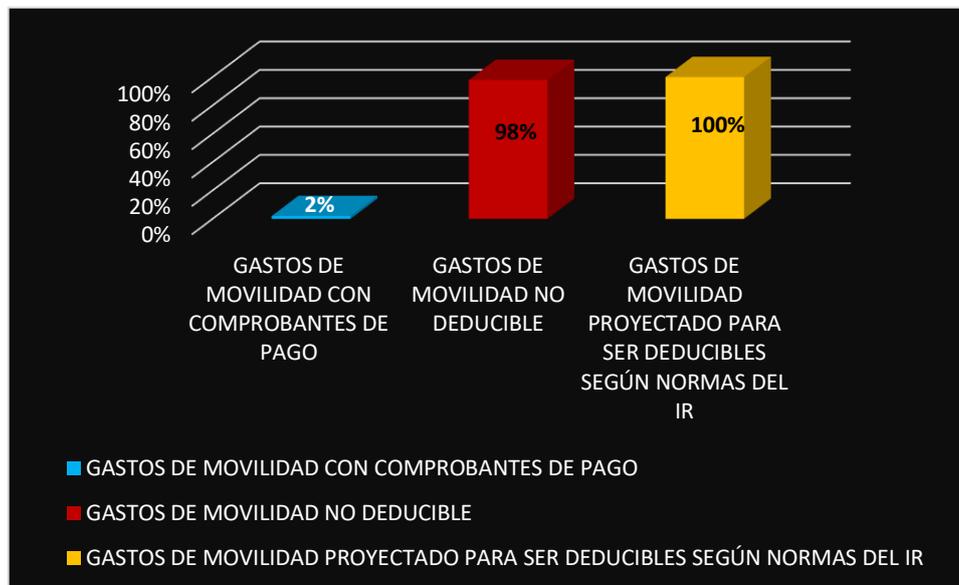


Fuente: Propia

Comentario: Como se puede observar el 100% de los gastos no deducibles equivalente a S/. 30,330.00 y que, al aplicar las mejoras correspondientes, con respecto a gastos de vehículos y movilidad, estas reducirían en un 63.28% que equivale a S/. 19,193.00 habiéndose encontrado una variación considerable de 36.72 %

6.4. Gastos de movilidad

Gráfico 17 Análisis de Gastos de Movilidad

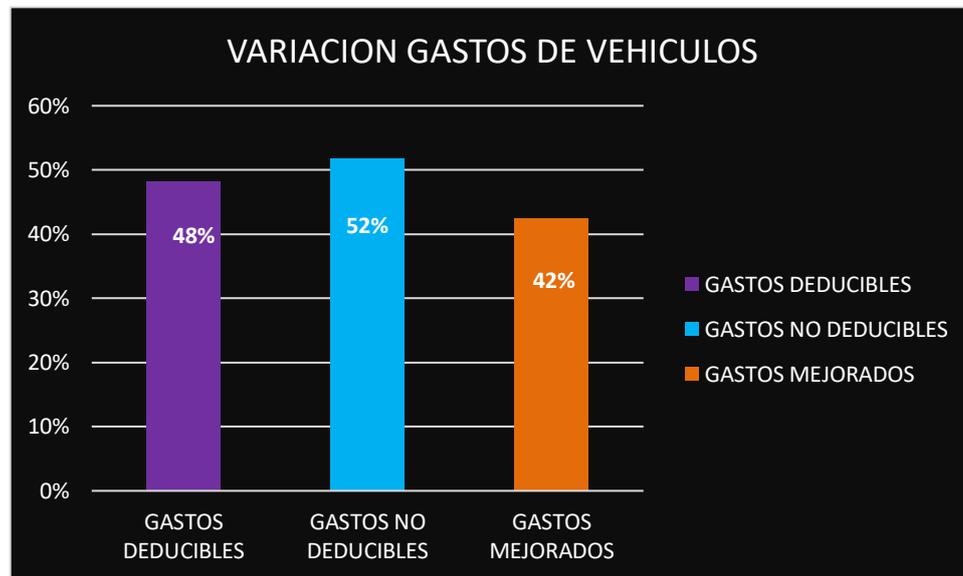


Fuente: Propia

Comentario: Como se muestra en el gráfico del total de gastos que se dio por concepto de movilidad el 2% fue sustentado con comprobantes de pago y el 98% no cuenta con un sustento formal y al aplicar las mejoras que consisten en la elaboración de la planilla de movilidad como lo establece el inciso v) del artículo 21 del reglamento del impuesto a la renta, los gastos pasarían a ser aceptados como deducibles en un 100%.

6.5. Gastos de Vehículos

Gráfico 18 Variación Gastos de Vehículos



Fuente: Propia

Comentario: Del 100% de los gastos de vehículos se observa que 48% son aceptados en su totalidad y el 52% son considerados como no deducibles, al aplicar las mejoras, es decir haciendo un contrato de cesión de uso legalizado notarialmente de los vehículos del Gerente general y la Administradora de la empresa, los gastos no deducibles bajarían a un 42%.

6.6. Remuneraciones acordes al valor del mercado

En este caso se encontró que los gastos no deducibles por exceso de remuneraciones acordes al valor del mercado equivalen al 28% del total de los gastos no deducibles encontrados en la empresa, no se encontró ninguna comparación porcentual ya que por falta de conocimiento la empresa omitió reconocer el total de este exceso como no deducible.

6.7. Cotejo de la información recaudada.

Tabla 23 Cotejo de la información recaudada

LISTA DE COTEJO PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION			
INDICADORES	REALIZADO	PENDIENTE	NO REALIZADO
Se solicitó al Gerente de la Empresa, el acceso a la documentación Contable.	✓		
Se revisaron los comprobantes de pago, según el reglamento de comprobantes de pago.	✓		
Se revisaron y analizaron los gastos, según la Ley del Impuesto a la Renta - Art 37 y 44	✓		
Se identificaron los gastos no deducibles más recurrentes tales como: Gastos de Movilidad, Gastos de Vehículos y Remuneraciones acorde al valor del mercado.	✓		
Se realizó una simulación de cómo se debió aplicar correctamente las normas tributarias.	✓		
Se midió el margen de error en el cálculo del Impuesto a la renta.	✓		
Se evaluó el Estado de Resultados de 3 formas: "Como se presentó", "Real o cómo debió ser presentado" y "Mejorado".	✓		
Se midieron las variaciones de los gastos no deducibles en el Resultado Contable	✓		
Se calcularon los ratios de rentabilidad de 3 formas: "Como se presentó", "Real o cómo debió ser presentado" y "Mejorado".	✓		
Se evaluó la repercusión de los gastos no deducibles en el Resultado Tributario.	✓		
Se hizo una propuesta de mejora, reduciendo los reparos tributarios.	✓		

Fuente: Propia

6.8. Entrevista al Gerente de la empresa

Tabla 24 Entrevista al contador

1	¿Cómo se han aplicado las normas con respecto a gastos no deducibles?	Según tengo conocimiento las operaciones de la empresa se centran en comprobantes de compras y ventas(facturas) , por lo que no es muy necesario la aplicación de las normas de gastos no deducibles.
2	¿Cómo se controlan los gastos no deducibles en la empresa?	No se cuenta con un control en específico .Pero el trabajo realizado en la contabilidad tributaria se hace de manera empírica.
3	¿Con qué frecuencia su contador hace visitas a la empresa para evaluar los gastos operacionales?	Dos veces al mes.
4	¿Cuál es el proceso para la verificación de los comprobantes de pago?	Los asistentes contables son los encargados de la verificación y validación de los comprobantes.
5	¿Cuál es el procedimiento que se realiza para los registros de operaciones?	Los asistentes contables recepcionan los comprobantes de pago, verifican si cumplen con el Reglamento de Comprobantes de Pago y posteriormente las registran en el sistema.
6	¿Se hace un control de los gastos no deducibles antes de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría y presentar la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta? ¿Por qué?	No, porque este control lo realizan los asistentes contables quienes no hacen la diferencia entre lo que es un gasto deducible y no deducible.
7	¿Cómo y con qué frecuencia se le informa sobre los gastos que no serán reconocidos tributariamente para la liquidación de los impuestos mensuales?	No, ya que las operaciones de la empresa son habituales, por lo que se considera que todos los gastos son deducibles.
8	¿Cree usted que la ausencia de un control adecuado de los gastos no deducibles le ayudaría a tener una rentabilidad confiable en la empresa? ¿Por qué?	No, porque serían datos inexactos.
9	¿Cómo considera usted que es el nivel de rentabilidad en la actividad empresarial actual?	Es buena, tiene un buen porcentaje de aceptabilidad.
10	¿Considera usted importante los análisis financieros periódicos sobre la rentabilidad de la empresa? ¿Por qué?	Sí, porque ayudaría a conocer sobre la situación en la que se encuentra la empresa. Además se podrían tomar mejores decisiones.
11	¿En base a qué resultado (contable y/o tributario) toma usted las decisiones en la empresa?	Se determina en base a un resultado contable, ya que es el único que se determinó en la empresa.
12	¿Qué consecuencias tendrían los reparos tributarios con respecto a los gastos no deducibles en la declaración jurada anual de tercera categoría?	Tendría como consecuencia el aumento de la utilidad antes de impuesto ocasionando la determinación de un mayor impuesto a la renta, perjudicando el nivel de rentabilidad.
13	En la declaración jurada anual de renta de 3ra categoría realizada en su empresa, ¿Qué gastos se repararon tributariamente?	No se realizaron reparos tributarios en específico.

Fuente: Propia

CAPÍTULO 7. DISCUSION

A partir de las investigaciones realizadas contrastamos las siguientes hipótesis:

7.1. Contrastación de Hipótesis general

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis General que establece que los gastos no deducibles inciden de manera significativa en los Resultados Integrales de GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.

Para determinar la incidencia de los gastos no deducibles en los Resultados Integrales, se hizo un previo análisis de los gastos que realiza la empresa en sus actividades cotidianas, con el propósito de determinar qué gastos son deducibles y no deducibles, y que a su vez puedan generar diferencias temporales y permanentes según los criterios establecidos en la NIC 12.

Al hacer comparaciones entre el estado de resultados integral real y el estado de resultado mejorado, pudimos determinar que nuestra utilidad tributaria neta disminuyó de S/. 79,757.28 a S/. 71,738.64, originando una diferencia de S/. 8,018.64 es decir que la empresa tenía un resultado equívoco, provocando en cierta forma malas tomas de decisiones. Comprobando que los gastos no deducibles inciden desfavorablemente en los Resultados Integrales.

Estos resultados guardan relación con lo que sostienen Calixto M. & Cruz B. (2013) y Ávila, N & Cusco, T. (2011), quienes señalan que la carencia de un control sobre los gastos operacionales de la empresa se debe a la ausencia de inspecciones con respecto a los gastos deducibles y no deducibles por desconocimiento de las normas tributarias aplicables a cada uno de ellos.

A su vez señalan que aplicar e interpretar la ley del régimen tributario interno y su reglamento, ayudaría a tomar las medidas necesarias que ocasionarían la disminución de la determinación del Impuesto a la Renta; como se dio en el caso de la empresa Vitafama disminuyendo su impuesto a la renta en un 48.73%. Ello es acorde con lo que en este estudio se halla.

7.2. Contrastación Hipótesis específicas

Se acepta la hipótesis específica que establece que el control de los gastos no deducibles incide de manera directa en los Resultados Integrales de GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.

Durante el desarrollo de la investigación se pudo comprobar que no existe un control de los gastos no deducibles, y esa falta de control se debe a la ausencia de procedimientos y análisis de los registros de las operaciones que realiza la empresa, por desconocimiento de las normas tributarias aplicables a cada uno de ellos. Ya que, según las respuestas del Gerente de la empresa, menciona que no cuentan con un control en específico de sus gastos no deducibles, pero el trabajo realizado en la contabilidad tributaria se hace de manera empírica y que los asistentes contables no hacen diferencia entre un gasto deducible y no deducible.

Según los resultados obtenidos en el Grafico 16, la variación de los gastos no deducibles del impuesto a la renta entre lo real y mejorado es de 36.72%, obteniendo una disminución de los gastos no deducibles en el resultado tributario de S/. 30,330 a S/. 19, 193, demostrando así la incidencia directa de la ausencia de un control de los gastos no deducibles en el resultado tributario de GRUPO ARQMAQUE S.A.C. año 2016.

Estos resultados guardan relación con los que sostienen Molina, N & Riquelme, C. (2015) y Choquemamani S. (2017), quienes señalan que es conveniente tener en claro el concepto de gasto necesario para producir renta, ya que estos gastos pueden alterar el resultado obtenido por la empresa y, por lo tanto, pueden alterar el pago de impuestos. Además, esto es un proceso extracontable ya que se extrae de la contabilidad financiera.

Además, se puede detectar que los gastos no aceptados tributariamente afectan la Declaración Jurada Anual de tercera categoría, siendo el principal motivo la falta de capacitación del personal contable. Ello es acorde con lo que en este estudio se halla.

Se acepta la hipótesis específica que establece que el exceso de los gastos no deducibles incide de manera significativa en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.

Según los análisis realizados en el Gráfico 16, existe una variación de 36.72% entre los gastos no deducibles reales y mejorados, este porcentaje representa el exceso de gastos no deducibles (movilidad, vehículos y remuneraciones acorde al valor del mercado), que pudieron ser reconocidos tributariamente, si hubiesen aplicado correctamente las normas en materia tributaria.

Estos resultados guardan relación con las tesis de los siguientes autores; Ponce, M. (2014), Álvarez L. & Olivera, M. (2016) y Torres G. (2016); quienes señalan que los gastos no deducibles perjudican económicamente la situación financiera interna de la empresa afectando en la razonabilidad de la determinación del impuesto a la renta.

Ello es acorde con lo que en este estudio se halla.

Así mismo en estas investigaciones se muestran el injusto cobro por parte de la administración tributaria, al imponer requisitos exagerados para la deducibilidad de los gastos, afectando directamente la rentabilidad de la empresa y por ende disminuyendo sus ingresos. Ello es acorde con lo que en este estudio se halla.

CONCLUSIONES

Se determinó que no aplicar las normas de los gastos no deducibles correctamente ocasiona la determinación de una utilidad irreal en los resultados integrales de GRUPO ARQMAKE SAC AÑO 2016.

Se determinó que la ausencia de un control de los gastos no deducibles incide en los resultados integrales de manera desfavorable, por ende, no se están aplicando correctamente las normas, 37 y 44 de la LIR.

Se determinó que la falta de conocimiento de las normas en materia tributaria generó un exceso de gastos no deducibles, obteniendo resultados integrales errados y a su vez una rentabilidad inexacta.

RECOMENDACIONES

Se recomienda implementar un plan tributario que consista en la capacitación constante del personal sobre las actualizaciones contables y tributarias, y de esta manera aplicar las normas tributarias (artículo 37, 44 de la LIR) para obtener resultados confiables.

Se sugiere controlar y reconocer los gastos no deducibles de la empresa de acuerdo a las normas, para así poder aplicar correctamente lo establecido en los artículos 37, 44 de la LIR.

Se recomienda estar al tanto de las actualizaciones tributarias, aplicar y aprovechar los parámetros establecidos en las normas tributarias, como es el caso del artículo 21 del reglamento LIR; para así reducir el exceso de dichos gastos y obtener resultados confiables u exactos.

REFERENCIAS

- NIIF 1 (s.f.).
https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF_001_2014.pdf.
- Aguilar Espinoza, H. (2014). *Fiscalización Tributaria como Afrontarla Exitosamente*. Lima-Av. Petit Thouars N° 1440 - Urb. Santa Beatriz: Entrelíneas S.R.L.
- Alva Mateucci, M. (2009). El principio de causalidad y su implicancia en el sustento de los gastos en el Impuesto. *Actualidad Empresarial*, 30.
- Alva Mateucci, M. (2011). *Blog de Mario ALva Mateucci*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2011/05/13/valor-razonable-o-valor-de-mercado-cual-utilizar-en-materia-tributaria-frente-al-fisco/>
- anabel262215.blogspot.com. (2012). *Consultoría y Asesoría Brindar apoyo en trabajos escolares y universitarios de la especialidad de Contabilidad y Finanzas*. Obtenido de anabel262215.blogspot.com: <http://anabel262215.blogspot.com/2012/06/el-auditor-tributario-introduccion-en.html>
- Andreaisabella y de Over-Blog. (2017). *Andreaisabella.over-blog.com*. Obtenido de <http://andreaisabella.over-blog.com/2017/04/principio-de-causalidad-tributaria.html>
- Arias Copitan , P., Abril Ortiz , R., & Villazana Ochoa, S. (2015). *Gastos deducibles y no deducibles. Aplicación práctica. Análisis tributario y contable*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Asecoint Shangel Contadores & Asociados. (26 de 06 de 2015). *Asecoint Shangel*. Obtenido de <http://www.asecoint.com.pe/tributario/remuneraciones-pagadas-a-los-accionistas/>
- Bautista, D. A. (2015). Análisis de Rentabilidad de una Empresa. *Actualidad Empresarial*, VII-1.
- Bernal Rojas, J. A. (2007). Límite para gastos de vehículos asignados a actividades de dirección, representación y administración. *Actualidad Empresarial*, 10. Obtenido de http://aempresarial.com/web/revitem/1_2843_31682.pdf
- Carrilo, M. A. (2018). *legis.pe*. Obtenido de <https://legis.pe/impuesto-renta-fehaciencia-causalidad-devengo-formalidades-deducción-gastos-determinacion/>
- Centro de Promoción Educativa de la Universidad Nacional de Trujillo, CEPEUNT. (1974). Seminario Taller de Metodología de la Investigación Científica. Trujillo.
- Chero, O. Y. (2018). *El Blog del Contador Peruano*. Recuperado el 09 de 11 de 2018, de <https://elblogdelcontador.com/diferencia-entre-utilidad-contable-y-utilidad-tributaria/>
- NIC 12. (s.f.). Recuperado el 05 de 11 de 2018, de <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/nic12.pdf>
- NIC 1. (sf). <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/nic01.pdf>.
- Economía Simple.net. (2016). *Economía Simple.net*. Obtenido de <https://www.economiasimple.net/glosario/erogacion>
- El Comercio. (2017). *Sunat: Desbalance patrimonial, evasión y elusión, ¿qué son?*

- Farro, E. A. (2011). La Informalidad en los Sectores economicos y la evasión Tributaria en el Perú. *Revista de la Facultad de Ciencias Contables* , 13.
- Febrer, L. (2016). *Blog sobre actualidad contable, fiscal, y auditoria de Lourdes Febrer*. Obtenido de <https://assessorcomptable.blogspot.com/2016/03/que-es-el-riesgo-fiscal-sobrevenido.html>
- Flores, L. H. (2014). Diferencias temporales y permanentes.Registro Contable aplicando la NIC 12. *Actualidad Empresarial*, IV-8.
- Ganancias, N. 1.-I. (s.f.). *Norma Internacional de Contabilidad NIC 12*. Recuperado el 09 de 11 de 2018, de <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/nic12.pdf>
- Gerencie.com. (2018). *Gerencie.com*. Obtenido de Gerencie.com: <https://www.gerencie.com/elucion-y-evasion-tributaria.html>
- Gestion. (2013). "El Estado de Resultado Integral". "*El Estado de Resultado Integral*". Obtenido de <https://gestion.pe/tendencias/resultado-integral-49334>
- Gestión. (2015). Sepa las nuevas condiciones para deducir el gasto de combustible en las empresas - Parte II. *Sepa las nuevas condiciones para deducir el gasto de combustible en las empresas - Parte II*. Obtenido de <https://gestion.pe/tu-dinero/sepa-nuevas-condiciones-deducir-gasto-combustible-empresas-parte-ii-104904>
- Hernandez, D. (2007). *Gestiopolis*. Obtenido de Gestiopolis: <https://www.gestiopolis.com/reparo-tributario-impuesto-renta-establecimientos-hospedaje-peru/>
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. D. (2010). *Metodología de la Investigación (5ta Edicion)* . Chile: Interamericana Editores.
- Hidalgo, B. (2009). Analisis de la situacion de la empresa : Ratios de Rentabilidad. *Actualidad Empresarial*, II-1.
- Instituto Pacífico. (2015). Dedución de Gastos de vehículos en la empresa, Casos Prácticos. *Actualidad Empresarial*, 18.
- Instituto Pacífico. (2016). Impuesto a la Renta corriente y diferido : Reconocimiento según la NIC 12. *Actualidad Empresarial*. Obtenido de Actualidad Empresarial: http://aempresarial.com/web/adicionales/files-iv/pdf/2016_cont_15_impuesto_corriente_diferido.pdf
- Instituto Pacífico. (s.f.). *Impuesto a la Renta corriente y diferido : Reconocimiento según la NIC 12*. Obtenido de Actualidad Empresarial: http://aempresarial.com/web/adicionales/files-iv/pdf/2016_cont_15_impuesto_corriente_diferido.pdf
- M.J, A. G. (2007). *LA Investigación Educativa*. España: McGraw Hill Interamericana.
- Mateucci, M. (2013). ¿Conoce usted cuales gastos no son deducibles en la determinacion de la Renta Neta de tercera categoria ? : Art 44ª de la ley del Impuesto a la Renta. *Actualidad Empresarial*, I-1.
- Matteucci, M. (2013). Planeamiento tributario: ¿es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas ? *Actualidad Empresarial*, I-3.

- Ortega, R., Castillo, J., & Pacherras, A. (2014). *Manual Tributario 2014*. Lima-San borja: Caballero Bustamante.
- PERÚ21. (2017). *Todo lo que debes saber sobre la declaración del Impuesto a la Renta*. Obtenido de <https://peru21.pe/mis-finanzas/debes-declaracion-impuesto-renta-70615>
- PeruContable. (2015). *PERUCONTABLE*. Obtenido de PERUCONTABLE:
<https://www.perucontable.com/tributaria/gastos-deducibles-gastos-por-movilidad/>
- PQS La voz de los emprendedores. (2016). *PQS*. Obtenido de <https://www.pqs.pe/tu-negocio/mi-negocio-cuando-usar-boletas-o-facturas>
- Robles, C. (2008). *Blog de Carmen del Pilar Robles Moreno*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/18/introduccion-a-la-obligacion-tributaria/>
- RTF N°1989-4-2002, 1440-2000 (2002).
- RTF N°2607-5-2003, 3647-02 (2003).
- RTF N°710-2-99, 3778-95 (1999).
- Salguero, M. T. (2011). *Ratios Financieros- Conceptos básicos y aplicación. Actualidad Empresarial, II-1*.
- Sánchez, L. (2014). *Miranda & Amado*. Obtenido de Mirianda & Amado:
<http://mafirma.pe/?publicacion=incidencia-del-principio-de-fehaciencia-en-el-sustento-de-gastos-de-las-empresas>
- Sánchez, L. (2014). *MIRANDA & AMADO*. Obtenido de MIRANDA & AMADO:
<http://mafirma.pe/?publicacion=incidencia-del-principio-de-fehaciencia-en-el-sustento-de-gastos-de-las-empresas>
- Silvera Sinforoso, L. (2015). *Aspectos Principales a Considerar de los Gastos Sujetos al Límite*. Obtenido de Aspectos Principales a Considerar de los Gastos Sujetos al Límite:
http://ccpl.org.pe/downloads/27.01.2015_Aspectos-Principales-A-Considerar-De-Los-Gastos-Sujetos-Al-Limite.pdf
- SUNAT. (s.f.). *Ley del Impuesto a la Renta*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capi.pdf>
- SUNAT. (s.f.). *Ley Del Impuesto A La Renta Capítulo VI - Sunat*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf>
- SUNAT. (s.f.). *orientacion.sunat.gob.pe*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/declaracion-y-pago-empresas/infracciones-y-sanciones-vinculadas-con-la-declaracion-y-pago-empresas/6715-02-multa-por-declaracion-de-cifras-y-o-datos-falsos>
- Torres, M. (2015). *¿Que son las diferencias temporales - NIC 12? Noticiero Contable*.
- Torres, M. (2016). *Noticiero contable*. Obtenido de <https://www.noticierocontable.com/gastos-de-movilidad/>

Torres, M. (2016). *Noticiero Contable*. Obtenido de <https://www.noticierocontable.com/valor-de-mercado-de-las-remuneraciones/>

ANEXOS

Matriz de operacionalización de la variable Gastos no deducibles

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	COTEJO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE	PREGUNTAS DE ENTREVISTA
GASTOS NO DEDUCIBLES	Mateucci (2011) Son aquellos gastos que no establece el artículo 37º de la ley Impuesto a la Renta, es decir prohibidos en todos sus contextos y efectos tributarios. Señaladas en el artº44 de la LIR.	Control de Gastos no Deducibles	Aplicación de normas contables	Se solicitó al Gerente de la Empresa, el acceso a la documentación Contable.	¿Cómo se han aplicado las normas con respecto a gastos no deducibles?
			Plan tributario	Se revisaron los comprobantes de pago, según el reglamento de comprobantes de pago.	¿Cómo se controlan los gastos no deducibles en la empresa?
			Análisis de gastos	Se revisaron y analizaron los gastos, según la Ley del Impuesto a la Renta - Art 37 y 44	¿Con qué frecuencia su contador hace visitas a la empresa para evaluar los gastos operacionales?
		¿Cuál es el proceso para la verificación de los comprobantes de pago?			
		Exceso De Gastos no Deducibles	Control de gastos no deducibles	Se realizó una simulación de cómo se debió aplicar correctamente las normas tributarias.	¿Cuál es el procedimiento que se realiza para los registros de operaciones?
				Se midió el margen de error en el cálculo del Impuesto a la renta.	¿Se hace un control de los gastos no deducibles antes de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría y presentar la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta? ¿Por qué?

Matriz de operacionalización de la variable Resultados Integrales

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	COTEJO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE	PREGUNTAS DE ENTREVISTA
RESULTADOS INTEGRALES	GESTION (2013) Es una representación separada de las transacciones de ingresos y gastos. El éxito o fracaso de las empresas va a depender de su capacidad de obtener ingresos por encima de los gastos.	Resultado Contable.	Control de ingresos, costos y gastos.	Se evaluó el Estado de Resultados de 3 formas: "Como se presentó", "Real o cómo debió ser presentado" y "Mejorado".	¿Cómo y con qué frecuencia se le informa sobre los gastos que no serán reconocidos tributariamente para la liquidación de los impuestos mensuales?
				Se midieron las variaciones de los gastos no deducibles en el Resultado Contable	¿Cree usted que la ausencia de un control adecuado de los gastos no deducibles le ayudaría a tener una rentabilidad confiable en la empresa? ¿Por qué?
			Rentabilidad.	Se calcularon los ratios de rentabilidad de 3 formas: "Como se presentó", "Real o cómo debió ser presentado" y "Mejorado".	¿Cómo considera usted que es el nivel de rentabilidad en la actividad empresarial actual?
		¿Considera usted importante los análisis financieros periódicos sobre la rentabilidad de la empresa? ¿Por qué?			
		¿En base a qué resultado (contable y/o tributario) toma usted las decisiones en la empresa?			
		Resultado Tributario.	Reparos Tributarios.	Se evaluó la repercusión de los gastos no deducibles en el Resultado Tributario.	¿Qué consecuencias tendrían los reparos tributarios con respecto a los gastos no deducibles en la declaración jurada anual de tercera categoría?
Se hizo una propuesta de mejora, reduciendo los reparos tributarios.	En la declaración jurada anual de renta de 3ra categoría realizada en su empresa, ¿Qué gastos se repararon tributariamente?				

Ficha técnica de cotejo y cuestionario de entrevista sobre gastos no deducibles

FICHA TÉCNICA DE COTEJO Y CUESTIONARIO DE ENTREVISTA SOBRE GASTOS NO DEDUCIBLES			
Nº	Datos	Detalle	
1	NOMBRE	FICHA DE COTEJO Y CUESTIONARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES	
2	OBJETIVO	Recoger información sobre la aplicación de las normas con respecto a los gastos no deducibles y sus dimensiones como aplicación de un plan tributario y control de gastos no deducibles.	
3	ELABORACION	Elaboración propia	
4	AÑO DE ELABORACION	2018	
5	FORMA DE ADMINISTRACION	-Se solicitó al Gerente General de la empresa el acceso a la documentación Contable. -Se hizo llegar una copia del cuestionario de entrevista al Gerente general -Se programó una fecha de Entrevista al Gerente General.	
6	USUARIOS	-Gerente general	
7	TIEMPO DE APLICACIÓN	04 días	
8	INDICADORES DE EVALUACIÓN	PARA LOS GASTOS NO DEDUCIBLES	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de normas de gastos no deducibles. • Aplicación de un plan tributario. • Análisis de gastos no deducibles. • Control de gastos no deducibles.

Validación de los instrumentos sobre gastos no deducibles

TABLA DE CONSTRUCCION Y VALIDACION DE LA FICHA DE COTEJO												
Objetivo General: Determinar de qué manera influyen los gastos no deducibles en los Resultados Integrales de GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.												
P=pertinente NP= No pertinente A= adecuada I= inadecuada												
Objetivos Específicos	Variabl e	Dimensione s	Ítems	Pertine ncia con El Objetiv o		Pertinenc ia Con la Variable		Pertinenc ia Con La Dimensió n		Redacció n		
				P	NP	P	NP	P	NP	A	I	
<p>Evaluar de qué manera la ausencia de un control de los gastos no deducibles incide en la evasión tributaria de GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016</p> <p>Determinar de qué manera influye el exceso de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016</p>	GASTO S NO DEDUCI BLES	Control de Gastos no Deducibles	Se solicitó al Gerente de la Empresa, el acceso a la documentación Contable.									
			Se revisaron los comprobantes de pago, según el reglamento de comprobantes de pago.									
			Se revisaron y analizaron los gastos, según la Ley del Impuesto a la Renta - Art 37 y 44									
		Exceso de gastos no deducibles	Se realizó una simulación de cómo se debió aplicar correctamente las normas tributarias.									
			Se midió el margen de error en el cálculo del Impuesto a la renta.									

TABLA DE CONSTRUCCION Y VALIDACION DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO AL ENTREVISTADO Objetivo General: Determinar de qué manera influyen los gastos no deducibles en Los Resultados Integrales de GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.											
P=pertinente NP= No pertinente A= adecuada I= inadecuada											
Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Ítems	Pertinencia con El Objetivo		Pertinencia Con la Variable		Pertinencia Con La Dimensión		Redacción	
				P	NP	P	NP	P	NP	A	I
<p>Evaluar de qué manera la ausencia de un control de los gastos no deducibles incide en la evasión tributaria de GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016</p> <p>Determinar de qué manera influye el exceso de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, de GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016</p>	GASTOS NO DEDUCIBLES	Control de Gastos no Deducibles	¿Cómo se han aplicado las normas con respecto a gastos no deducibles?								
			¿Cómo se controlan los gastos no deducibles en la empresa?								
			¿Con qué frecuencia su contador hace visitas a la empresa para evaluar los gastos operacionales?								
			¿Cuál es el proceso para la verificación de los comprobantes de pago?								
		Exceso de Gastos no Deducibles	¿Cuál es el procedimiento que se realiza para los registros de operaciones?								
			¿Se hace un control de los gastos no deducibles antes de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría y presentar la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta? ¿Por qué?								

Ficha técnica de cotejo y cuestionario de entrevista sobre los Resultados Integrales

FICHA TÉCNICA DE COTEJO Y CUESTIONARIO SOBRE LOS RESULTADOS INTEGRALES				
N°	Datos	Detalle		
1	NOMBRE	FICHA DE COTEJO Y CUESTIONARIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS INTEGRALES		
2	OBJETIVO	Recopilar información sobre la forma de determinación de los Resultados integrales, si se determina con utilidad contable y tributaria, corroborar si es que se aplican los reparos tributarios con respecto a los gastos no deducibles y determinar si al hacer la presentación adecuada de la dj anual se vería afectada la rentabilidad de la empresa.		
3	ELABORACION	Elaboración propia.		
4	AÑO DE ELABORACION	2018		
5	FORMA DE ADMINISTRACION	-Se solicitó al Gerente General de la empresa el acceso a la documentación Contable. -Se hizo llegar una copia del cuestionario de entrevista al Gerente general -Se programó una fecha de Entrevista al Gerente General.		
6	USUARIOS	-Gerente general.		
7	TIEMPO DE APLICACIÓN	04 días.		
8	INDICADORES DE EVALUACIÓN	<table border="1"> <tr> <td>PARA LOS RESULTADOS INTEGRALES</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de un resultado contable y tributario. • Rentabilidad. </td> </tr> </table>	PARA LOS RESULTADOS INTEGRALES	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de un resultado contable y tributario. • Rentabilidad.
PARA LOS RESULTADOS INTEGRALES	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de un resultado contable y tributario. • Rentabilidad. 			

Validación de los instrumentos sobre Estado de Resultados Integral

TABLA DE CONSTRUCCION Y VALIDACION DE LA FICHA DE COTEJO											
Objetivo General: Determinar de qué manera influyen los gastos no deducibles en los Resultados Integrales de GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.											
P=pertinente NP= No pertinente A= adecuada I= inadecuada											
Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Ítems	Pertinencia con El Objetivo		Pertinencia Con la Variable		Pertinencia Con La Dimensión		Redacción	
				P	NP	P	NP	P	NP	A	I
Demostrar de qué manera incide los gastos no deducibles en la rentabilidad de GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016	RESULTADOS INTEGRALES	Resultado Contable	Se evaluó el Estado de Resultados de 3 formas: "Como se presentó", "Real o cómo debió ser presentado" y "Mejorado".								
			Se midieron las variaciones de los gastos no deducibles en el Resultado Contable								
			Se calcularon los ratios de rentabilidad de 3 formas: "Como se presentó", "Real o cómo debió ser presentado" y "Mejorado".								
		Resultado Tributario	Se evaluó la repercusión de los gastos no deducibles en el Resultado Tributario.								
			Se hizo una propuesta de mejora, reduciendo los reparos tributarios.								

TABLA DE CONSTRUCCION Y VALIDACION SOBRE EL CUESTIONARIO DIRIGIDO AL ENTREVISTADO												
Objetivo General: Determinar de qué manera influyen los gastos no deducibles en los Resultados Integrales de GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.												
P=pertinente NP= No pertinente A= adecuada I= inadecuada												
Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Ítems	Pertinencia con El Objetivo		Pertinencia Con la Variable		Pertinencia Con La Dimensión		Redacción		
				P	NP	P	NP	P	NP	A	I	
Demostrar de qué manera incide los gastos no deducibles en la rentabilidad de GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016	RESULTADOS INTEGRALES	Resultado Contable	¿Cómo y con qué frecuencia se le informa sobre los gastos que no serán reconocidos tributariamente para la liquidación de los impuestos mensuales?									
			¿Cree usted que la ausencia de un control adecuado de los gastos no deducibles le ayudaría a tener una rentabilidad confiable en la empresa? ¿Por qué?									
			¿Cómo considera usted que es el nivel de rentabilidad en la actividad empresarial actual?									
			¿Considera usted importante los análisis financieros periódicos sobre la rentabilidad de la empresa? ¿Por qué?									
			¿En base a qué resultado (contable y/o tributario) toma usted las decisiones en la empresa?									
			¿Cómo y con qué frecuencia se le informa sobre los gastos que no serán reconocidos tributariamente para la liquidación de los impuestos mensuales?									

		Resultado Tributario	¿Qué consecuencias tendrían los reparos tributarios con respecto a los gastos no deducibles en la declaración jurada anual de tercera categoría?								
			En la declaración jurada anual de renta de 3ra categoría realizada en su empresa, ¿Qué gastos se repararon tributariamente?								

TITULO DE TESIS	LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN LOS RESULTADOS INTEGRALES DE GRUPO ARQMAKE S.A.C. AÑO 2016.
AUTOR	Mirian Angélica Bardales Mori Leonardo Rafael Pardo Vaca
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	Matriz de consistencia y Matriz de operacionalización de las variables
FECHA DE REVISIÓN	
OBSERVACIONES A PERTINENCIA CON EL OBJETIVO	
OBSERVACIONES A PERTINENCIA CON LA VARIABLE	
OBSERVACIONES A PERTINENCIA CON LAS DIMENSIONES	
OBSERVACIONES A REDACCIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO	
PROFESIÓN DEL EXPERTO	
CARGO DEL EXPERTO	
FIRMA DEL EXPERTO	

Matriz de consistencia

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS	DIMENSIONES	MUESTRA	DISEÑO	INSTRUMENTO
¿De qué manera los gastos no deducibles inciden en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016?	Demostrar de qué manera los gastos no deducibles incide en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.	Los gastos no deducibles inciden de manera significativa en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.	-Gastos no deducibles del impuesto a la renta	-Información contable en sus aspectos tributarios y financieros del GRUPO ARQMAKE S.A.C.	Método de Investigación: Correlacional Tipo de investigación: Básica Diseño: No-experimental Transversal	Revisión de documentos contables Entrevista
¿De qué manera el control de los gastos no deducibles incide en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016?	Evaluar de qué manera el control de los gastos no deducibles incide en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.	El control de los gastos no deducibles incide de manera directa en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.	-Control de Gastos no Deducibles			
¿De qué manera el exceso de los gastos no deducibles incide en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016?	Determinar de qué manera el exceso de los gastos no deducibles incide en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.	El exceso de los gastos no deducibles incide de manera significativa en los Resultados Integrales del GRUPO ARQMAKE S.A.C. año 2016.	-Exceso de Gastos no Deducibles			